



FLACSO
ARGENTINA

Área de Género, Sociedad y Políticas

MAESTRÍA EN GÉNERO, SOCIEDAD Y POLÍTICAS

**Del dicho al “techo”
Las leyes de cupo y paridad en Río Negro.
La historia de las sanciones y el impacto en la
Legislatura (1993-2021)**

Autora: Julia Del Carmen

Directora de Tesis: Mariana Rulli

**Tesis para optar por el grado académico de Magíster en Género, Sociedad y
Políticas**

Fecha: (23/09/2021)

Agradecimientos

A las mujeres de mi vida, que son muchas y tejen, proponen e idean formas amorosas para caminar en este mundo desigual. A Marcela, mi mamá, a Piki y Eugenia, mis hermanas.

A mis hijos Joaquín y Felipe, que acompañan cada marcha, cada charla, cada instancia con sus ojos pequeños y grandes corazones. Que se preguntan desde la niñez por qué hay diferencias, por qué hay violencias.

A las mujeres militantes, a las compañeras que día a día le ponen el cuerpo y el corazón a la lucha, indeclinable, por un mundo más justo para nosotras.

A mi directora Mariana, por haber acompañado este proceso de investigación con cuidado y respeto.

A mis compañeras de militancia, a las de la vieja guardia de la Asociación de Familiares y Víctimas del terrorismo de Estado de Río Negro que, como las madres y abuelas, albergan en su pasado un futuro con justicia, lleno de amor y ternura.

A mis compañeras de la patria grande, a esas que no descansan.

A mis amigas, todas.

A FLACSO, por haberme dado la posibilidad de compartir, aprender y crecer, a pesar de las distancias y poniendo todo lo institucionalmente posible para concretar este sueño.

A la UNLP por haber sido el lugar donde germinaron mis sueños de investigar, ser extensionista, docente y también, de luchar por un mundo donde quepan todos/as.

A lxs que son capaces de sentir en lo más hondo cualquier injusticia. A lxs que no se acostumbran. A lxs imprescindibles.

Tabla de contenido

Introducción	3
Capítulo 1: Antecedentes, marco teórico y metodológico	9
1.1 Antecedentes	9
1.2 Marco Teórico	14
1.3 Marco Metodológico	18
Capítulo 2. Reponer la historia rionegrina. El cupo y la paridad: las condiciones sociales y políticas, el debate y la sanción	23
2.1 De la Ley 24.012 (1991) al cupo en Río Negro (1993)	27
2.1.1 La Ley de Cupo en Río Negro: el escenario político y social. Del debate a la sanción	29
2.2 La Ley de Equivalencia de Género en Río Negro	37
Capítulo 3: El impacto de las leyes de cupo y paridad en la Legislatura provincial	49
3.1 Los sistemas electorales y las leyes inclusivas de género	49
3.2 Partidos políticos, ¿guardianes de quién(es)?	50
3.3 El cupo en Río Negro. Mujeres en las listas de 1995 y 1999	53
3.4 Las elecciones rionegrinas en tiempos de la paridad	58
3.4.1 Los primeros pasos hacia una legislatura equitativa. La paridad en la Legislatura 2003 y 2007	58
3.4.2 La paridad en la Legislatura. El incremento a 46 bancas, de 2011 a la actualidad.	63
3.5 La participación de las mujeres en la legislatura: una caracterización de los lugares que ocupan en las comisiones legislativas en el período 2003-2023	69
Conclusiones	73
Referencias Bibliográficas	77
Anexos	86

Introducción

La exclusión de las miradas subalternizadas en la cultura no sólo es un problema político, es un empobrecimiento del resultado mismo de la empresa humana del conocimiento. Ninguna pretensión de universalidad puede prescindir de la mitad de la humanidad.

-Diana Maffia. Feminismos Populares. Pedagogías Críticas 2016

La problemática sobre la inclusión y la trayectoria de las mujeres en el ámbito político institucional es un tema tan antiguo como irresuelto. La presencia en los ámbitos de política institucional se enmarca entre mecanismos de acción afirmativa y leyes de paridad que aseguran un piso de inclusión, y legislaturas que no auguran paridad. El caso de la provincia de Río Negro, pionera en ambas experiencias, será el tema de interés de esta investigación. Para esto, se procurará describir el proceso de sanción de las leyes de cupo y paridad, y su impacto en la inclusión de las mujeres en las legislaturas comprendidas en el período 1995-2019, desde una perspectiva de género y feminista.

La desigualdad de género es, sin dudas, un flagelo mundial, y la ambición por transformar esa realidad ha sido motor de diversos organismos internacionales, la sociedad civil, relatores, movimientos feministas, partidos políticos, entre otros que propugnan por una sociedad donde las mujeres vivan una vida libre de violencias y con pleno ejercicio de sus derechos. “Ni una menos” se constituyó en el lema con el que las mujeres, desde el 3 de junio de 2015, hicieron vibrar la tierra y movilizar a cientos de miles de personas contra la violencia machista¹. Resulta necesario detenerse a pensar cómo, en la actualidad, los movimientos de mujeres y feministas trastocan y debilitan el orden de género, al mismo tiempo que proponen nuevos patrones y prácticas. En los últimos años, se evidenció en Argentina una constante capacidad de movilización en las calles, y una fuerte interpelación directa al Estado y sus representantes. Una movilización que disputó el sentido a la narrativa estatal con potentes prácticas instituyentes.

¹ Según los datos del Observatorio de femicidios en Argentina coordinado por La Asociación Civil La Casa del Encuentro, entre los años 2008 a 2020 se registran: 3.551 Femicidios, Vinculados de mujeres y niñas y Transfemicidios, 281 Femicidios Vinculados de varones adultos y niños, 4.430 hijas e hijos quedaron sin madre, 2849 (64%) son menores de edad. El asesinato de Chiara López, una adolescente de 14 años fue lo que disparó el primer Ni Una Menos que nació ante el hartazgo por la violencia machista y los femicidios.

Las mujeres tienen un rol importante en el trabajo territorial y en la organización de la acción colectiva en este contexto, y muchas de ellas tienen un rol específico, el de representar y ser elegidas por el pueblo. Su particularidad: ser mujeres. Su contexto: la desigualdad. Revisar, a escala subnacional, lo que sucede con las políticas de cupo y paridad, que tienen como objeto asumir el reto de reducir la brecha de desigualdad, resulta fundamental, en tanto permite realizar aportes concretos en torno a los recorridos diversos en las provincias argentinas.

Así, como señala Caminotti (2008):

Las variaciones que presenta la dinámica política en diferentes ámbitos subnacionales poseen consecuencias disímiles respecto de la igualdad entre varones y mujeres. Precisamente, cuando las reglas formales e informales que organizan el juego político a lo largo del territorio nacional son heterogéneas, la dimensión subnacional se torna relevante para el estudio de las desigualdades. (p.26)

La vacancia en los estudios sobre la provincia y el avance en la representatividad de las mujeres, con la sanción de las leyes de cupo (Ley provincial 2642, 1993) y equivalencia de géneros (Ley provincial 3.717, 2002) en un escenario de desigualdad, obliga a indagar sobre la genealogía y las características de dicho proceso en Río Negro. Según un informe reciente sobre mujeres y participación política en Río Negro², el mapa de género en el poder legislativo provincial revela que “Las reformas electorales de género han permitido el incremento de las mujeres en la legislatura rionegrina. (...) A pesar de contar con la equivalencia de género en las listas, no se alcanza la paridad efectiva en la legislatura” (2019, p.3).

Por su parte, el reciente informe publicado por ATENEA señala:

En la legislación de paridad para las provincias (donde los puntajes de los indicadores representan los valores promedios para las 21 leyes de paridad y las 3 provincias que aún mantienen vigentes leyes de cuotas al momento de recolección de los datos) todos los indicadores recibieron notables mejorías y un aumento en su puntaje respecto de la medición realizada en 2016: (i) el indicador sobre el porcentaje mínimo de candidaturas recibió 95 puntos; (ii) la existencia de mandatos de

² Informe: Mujeres y participación política en Río Negro. Proyecto de Investigación Políticas de cuidado, participación política y desigualdades de género en contexto de crisis financiera (Río Negro, 2007-2017). (PI UNRN 40-C-545). Directora: Dra. Mariana Rulli. Presentado a los/as legisladores/as en el año 2020.

posición en las listas electoral 87,5 puntos; (iii) 100 puntos para la existencia de sanciones por incumplimiento y, (iv) también el máximo puntaje para la ausencia de restricciones para aplicar la cuota o la paridad. Estos valores demuestran los avances normativos, tanto a nivel nacional como a escala sub-nacional, registrados en el país desde 2016. (2021, p.48)

Recapitulando, Argentina fue pionera en el mundo en implementar la Ley de Cupo -Femenino, en 1991 (Ley N° 24.012). Dos años después, en 1993, la provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 2.642, que promulgó el primer sistema de cuotas de la provincia³. En el año 2002, y en el marco de un debate sobre la reforma de su sistema político, promulgó la Ley de Participación Equivalente de Géneros (Ley N° 3.717), que introdujo la paridad política.

Río Negro es una de las seis provincias de la Patagonia Argentina, con una población de 638.645, la mitad son mujeres. El territorio posee una superficie de 203.013 km², que se dividen administrativamente en 13 departamentos. Viedma es la Ciudad Capital, que está ubicada sobre el río negro, antes de su desembocadura en el océano. Su sistema político está compuesto por una legislatura unicameral y su sistema electoral se estructura en un sistema mixto, con una doble representación.

El problema de la inclusión efectiva y la participación política de las mujeres ha sido analizado ampliamente desde la ciencia política, tanto en sus mecanismos como en relación con el sistema democrático, sus alcances y límites. Los estudios evidencian que los mecanismos de cuotas y de paridad se han traducido en avances cuantitativos importantes, pero que la incorporación de mujeres al ámbito legislativo encuentra nuevos problemas y deriva en transformaciones heterogéneas y paradójales en cada territorio. Por su parte, los análisis de las carreras políticas dan cuenta que las mujeres tienen mayor desarrollo parlamentario, mientras que los varones suelen ocupar los cargos ejecutivos (Caminotti, Rotman y Varetto, 2011) y, mientras que en el Poder Legislativo se emplean cuotas por género o paridad para la composición de las listas electorales, en el Poder Ejecutivo no existen medidas de equidad.

Indagar y analizar sobre el caso de la provincia de Río Negro permitirá avanzar en la construcción de conocimiento sobre la historia de la sanción y el debate de las

³ Art. 128 bis “Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de concejos deliberantes y comunales; deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos sexos supere el sesenta y seis por ciento (66%) de los cargos en disputa.”(Ley Prov. 2642)

leyes de cupo y paridad a escala subnacional, así como evidenciar características sobre su impacto en la inclusión de las mujeres en el ámbito legislativo. De esta manera, la presente investigación se inscribe en los estudios sobre mujeres en la política con el objetivo de, por un lado, reponer la historia de la sanción de las leyes de cupo y paridad a escala subnacional y, por otro, problematizar las características de su implementación, así como analizar las particularidades que adquiere la inclusión de las mujeres en la arena legislativa de Río Negro.

Problema de investigación y objetivos

La historia de la ciudadanía política evidencia que las mujeres conquistaron el ejercicio del sufragio, pero no así el de la representación. Esta desigualdad generó como reacción el surgimiento de las cuotas o cupos en la región primero, y las leyes de paridad después, como acciones aplicadas al ámbito político, que buscan superar los obstáculos de representación.

En los antecedentes es posible advertir que existen múltiples y variadas investigaciones, en el orden nacional e internacional, sobre la problemática de interés. Esta propuesta procura dar cuenta de la trayectoria reciente de una provincia pionera en leyes de cuotas y de paridad dentro de la Argentina.

Es por esto que la investigación se interesa por conocer el proceso de sanción de las leyes de cupo y equivalencia de género en la provincia, la trama política que posibilitó su sanción temprana, así como las características de su implementación e impacto. Para ello se analizan, por un lado, los argumentos y los factores sociales y políticos que posibilitaron el debate -cupos y paridad- y, por otro, las características de su implementación, en el marco de un entorno institucional impregnado de códigos culturales masculinizados, desde una perspectiva feminista situada y crítica. La mirada se centrará en la etapa de desarrollo de la adopción de cuotas (Ley provincial 2642, 1993, art. 128 bis) y de Participación equivalente de géneros en el ámbito provincial (Ley provincial 3717, 2003, art. 128 bis).

En este sentido, los objetivos generales que guiaron la investigación son:

- Identificar los factores políticos y sociales que posibilitaron la sanción de las leyes de cupo (1993) y la equivalencia de género (2002) en la provincia de Río Negro.

- Analizar el impacto de las leyes de cupo y paridad en relación con el sistema electoral y el sistema de partidos a partir del lugar en las listas de cada partido, el acceso de las mujeres y los lugares que ocuparon en la legislatura en el período comprendido entre 1995 y 2019.

Y los objetivos específicos son:

- Describir y analizar las condiciones y factores políticos y sociales que permitieron el proceso de problematización, debate y sanción de la ley de cupo femenino en la provincia de Río Negro en 1993.
- Describir y analizar las condiciones y factores políticos y sociales que permitieron el proceso de problematización, debate y sanción de la equivalencia de géneros en el año 2002, convirtiendo a Río Negro en una de las provincias de primera generación en las olas de paridad.
- Analizar la relación de las leyes de cupo y paridad con: el sistema electoral de la provincia, el sistema de partidos y el acceso en el período del sistema de cuotas 1995-2003 y de la paridad 2003-2019.
- Analizar los lugares que ocuparon las legisladoras (comisiones, bloques) en el período de paridad 2003-2023.

La pregunta adquiere interés particular en la actualidad, puesto que se inscribe en un momento de mayor movilización de los feminismos en la Argentina y la región, y en la reciente sanción de la ley 27.412 de Paridad de Género en ámbitos de Representación Política, sancionada en 2017 a nivel nacional. En ese contexto, uno de los ejes que ha sido interpelado es el que refiere a la relación de las mujeres y ‘lo político’, y que se traduce en consignas tales como: “feminizar la política”, “más mujeres y otras políticas”, por señalar algunas. Dichas consignas redefinen aquella promovida por el movimiento feminista del siglo XX “lo personal es político”, disputando el sentido de “lo político” como aspecto que, según Segato (2018), las mujeres aún no han logrado trastocar.

Finalmente, la pregunta que guió la investigación es: ¿Cuáles fueron los factores sociales y políticos, así como las características del debate y sanción de las leyes de cupo y equivalencia de género en la provincia, y qué particularidades (límites y desafíos) adquiere su implementación efectiva a nivel provincial en el período 1995-2019?

La estrategia metodológica implementada combina la recolección, sistematización, producción y el análisis de datos cualitativos y cuantitativos. Para la reconstrucción del proceso de sanción de las reformas políticas se analizaron documentos oficiales (versiones taquigráficas, diarios de sesiones, listas oficializadas) y notas periodísticas de diarios de la región. A su vez, se utilizaron, como fuente secundaria, entrevistas en profundidad a mujeres que ocuparon y/u ocupan cargos políticos legislativos⁴. Para el análisis de la relación de las leyes de cupo y paridad con el sistema electoral de la provincia, el sistema de partidos y el acceso en el período del cupo 1995-2003, y de la paridad 2003-2019, se analizaron documentos oficiales del Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro (libros con la oficialización de listas para las elecciones comprendidas en el período 1995-2019), y del área de información legislativa de la Legislatura de Río Negro (nómina de legisladores/as y autoridades de cada período).

La estructura de la tesis se organiza en tres capítulos: el primer capítulo, correspondiente a antecedentes, marco teórico y metodológico, se estructura en función de los distintos componentes conceptuales que hacen al problema de investigación, la elección de una estrategia combinada, la presentación de las principales dimensiones de análisis y las técnicas seleccionadas para la recolección de información. Un segundo capítulo presenta una descripción y análisis de los principales argumentos esgrimidos en el debate que dio origen a la sanción de las leyes, una recuperación de la historia provincial y la construcción de ciudadanía. En un tercer capítulo se presenta el análisis de la relación de dichas leyes con el sistema electoral de la provincia, el sistema de partidos y el acceso en el período del cupo 1995-2003, y de paridad 2003-2019, así como también los lugares que ocuparon las legisladoras (comisiones, bloques) durante el período de la paridad. Finalmente en las conclusiones se presentan los principales hallazgos, recomendaciones y posibles líneas de investigación futuras.

⁴ Fuente: proyecto de investigación UNRN 40-C-545 del cual soy investigadora.

Capítulo 1: Antecedentes, marco teórico y metodológico

En este capítulo se presenta un breve recorrido de los diversos estudios sobre las mujeres en la esfera pública y su participación política en Argentina. Se procura evidenciar el abanico de ángulos posibles para el análisis del tema donde, a su vez, se encuentran los principales conceptos que jalonan la investigación. Por último, se presenta el diseño metodológico de la investigación, las principales dimensiones de análisis y las técnicas seleccionadas para la recolección de información.

1.1 Antecedentes

La participación de las mujeres en la política asume diversas formas de organización, que se cristalizan en movimientos sociales, organizaciones políticas, religiosas, gremiales, agrarias, asociaciones sin fines de lucro, etcétera. Esta investigación indagará sobre la participación política institucionalizada, es decir, la participación de las mujeres en cargos de representación institucional, a los que se accede por medio de elecciones.

Los estudios sobre las mujeres en la esfera pública y su participación política en Argentina recuperan una historia de ciudadanía y derechos políticos que tiene sus orígenes en los siglos XIX y XX. La inclusión de las mujeres en cargos políticos institucionales, antes ocupados por hombres, es abordada por investigadores desde diversos enfoques. Primero, los estudios que se focalizan en la ciudadanía y que provienen de los trabajos de la filosofía política y la teoría sociológica, que desarrollan autoras como Pateman (1996), Lamas (1996, 2006), Guzmán (2003,2018), Guzmán y Moreno (2007), Astelarra (2002), Lagarde (2012, 2015), Bareiro (2018). Luego, una segunda línea que analiza en qué medida las cuotas favorecen el mayor acceso de las mujeres a las candidaturas y a los cargos de elección popular, y donde se estudian las características de las propias leyes y los rasgos del sistema electoral, entre los se encuentran los estudios de Archenti (2002), Archenti y Tula (2007, 2008, 2011, 2013, 2014, 2017), Tula y Martin (2021), Caminotti (2008, 2009, 2017), Marx, Borner y Caminotti (2007), Borner, Caminotti, Rodríguez Gustá y Marx (2009), Caminotti, Rotman y Varetto (2011), Caminotti y Freidenberg (2016). Una tercera vertiente se pregunta por la representación sustantiva, es decir, por la correlación entre el acceso femenino a las legislaturas y el tratamiento de temas relacionados con los derechos de

las mujeres y la igualdad de género, y que se observa en los trabajos de Piscopo (2015), Franceschet, Krook y Piscopo (2012), Franceschet (2008), Htun y Piscopo (2014), Rulli (2016). Finalmente, una cuarta línea que centra su análisis en las reacciones adversas al avance político de las mujeres, tales como la violencia política, abordada por Albaine (2016, 2018, 2019), Krook y Restrepo Sanín (2016). Sin dudas, este recorrido no resulta exhaustivo y se profundizará en la investigación.

Los estudios que centran su mirada en la ciudadanía advierten la implicancia de la diferencia sexual en el ejercicio de la ciudadanía, de forma disímil entre hombres y mujeres. En ese sentido Lamas (2006) advierte que “Concebir de manera neutral la ciudadanía, sin especificar la experiencia de vida sexualmente diferenciada y marcada por las prescripciones del género, esconde la desigualdad de poder, desigualdad política básica, que existe entre mujeres y hombres” (p.1) .Tanto Astelarra (2002) como Lagarde (2012) reparan en la construcción de la democracia y la ciudadanía desde un enfoque de género. Aunque las mujeres son reconocidas como ciudadanas en la democracia formal, dicho régimen político reproduce una estructura de poder patriarcal. Pateman (1996), en sus críticas feministas a la dicotomía público/privado, señala que la vida pública sigue siendo el mundo de los hombres y se encuentra dominada por ellos.

En la segunda línea de trabajos, las investigaciones destacan la importancia de las leyes de cuotas de género para incrementar la inclusión efectiva de mujeres en los Congresos de América Latina. El impacto y la eficacia de las cuotas en Argentina se observa, como señalan Marx, Borner y Caminotti (2007), en las elecciones de 1993, cuando las mujeres pasaron de ocupar el 5,4% al 13,6% de las bancas de la Cámara de Diputados, y que alcanza un porcentaje superior al 30% en la actualidad. Por su parte, Archenti y Tula (2008) destacan que el impacto positivo de la cuota en Argentina obedece tanto a la letra de la ley como a ciertas características del sistema electoral.

Las autoras advierten que los mecanismos de “las cuotas y la paridad fortalecieron el marco de protección de los derechos políticos de las mujeres como parte de los derechos humanos fundamentales” (Caminotti, 2014, p. 3) y que las acciones afirmativas no violan el principio de igualdad (el formal) sino que, por el contrario, lo fortalecen al garantizar la inclusión de las mujeres en la práctica, en la realidad cotidiana (Archenti y Tula, 2011). Dichas acciones se sustentan en el hecho de que las mujeres ven obstaculizado el ejercicio de su derecho a ser representantes en condiciones equivalentes de competitividad como consecuencia de una histórica discriminación y subordinación sociocultural (Archenti, 2002).

Ahora bien, en lo que respecta al impacto real de las cuotas en Argentina, Caminotti (2008) subraya que:

(...) a pesar de los significativos logros cuantitativos (...) que han posicionado a la Argentina entre los diez países del mundo con mayor presencia femenina en sus Poderes Legislativos nacionales, sería equívoco pensar que la Ley de Cupo Femenino, una vez promulgada, fue cumplida sin cuestionamientos por parte de las organizaciones partidarias. Por el contrario, estas políticas de acción afirmativa suelen plantear tensiones en sus fases de formulación y de implementación, y sus resultados numéricos dependen, con frecuencia, del modo en que logran zanjarse. (p. 18)

El vínculo entre cuotas de género y representación sustantiva ha sido estudiado por diversas autoras, estableciendo la relación entre la presencia de legisladoras y la promoción de leyes de ampliación de derechos para las mujeres. Freidenberg y Alva Huitrón (2017) analizan el caso de México y aportan evidencia que permite sostener que los diseños de las reglas de género en ese país se han ido fortaleciendo y propician un mayor avance en la aplicación de las leyes sensibles al género, es decir, alteran la representación sustantiva. Según Rulli (2016), la ley de cupo en Río Negro se tradujo efectivamente en un impacto positivo de la representación descriptiva y sustantiva, aunque aún no se alcance un escenario de paridad. Ciertamente es que, como advierte Francheschet (2008) siguiendo a Phillips (1995), resulta mejor visualizar las cuotas de género como una «condición habilitante» más que como una garantía.

Como advierte Caminotti en su caracterización sobre los estudios referidos a la representación de las mujeres, la representación sustantiva puede ser entendida como un proceso y como un resultado (Franceschet y Piscopo, 2008), donde la representación como proceso comprende:

las prácticas de articulación de intereses y de construcción de coaliciones para promover proyectos. Desde la perspectiva del proceso, cobran importancia las prácticas políticas de las legisladoras y sus vinculaciones con redes de mujeres, organizaciones sociales, agencias de gobierno y de la cooperación internacional, entre otras. (2015, p. 13)

Finalmente, los estudios de Albaine (2015, 2018), Krook y Restrepo Sanín (2016) se interesan por la violencia de género asociada a la ausencia de condiciones de igualdad en el espacio político electoral como el principal obstáculo para avanzar hacia

la paridad sustantiva, ya que condiciona el ejercicio concreto de las mujeres. Como señala Albaine (2018):

El impulso de avanzar hacia la construcción de democracias paritarias sustantivas en América Latina sin lugar a duda aún presenta diversos desafíos y obstáculos. Uno de los más graves resulta ser la violencia política de género debido a que constituye una transgresión a los derechos políticos y derechos humanos de las mujeres, en especial al derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia. (p.289)

Por su parte, Krook y Restrepo Sanín (2016) proponen una problematización ampliada del fenómeno y sostienen que “la violencia contra las mujeres en política no sólo amenaza los compromisos nacionales e internacionales para que la toma de decisiones sea balanceada en términos de género, sino que también afecta la integridad de la democracia como tal” (p.157).

El análisis aquí propuesto implica pensar que, aunque las mujeres ocupen espacios de poder, es preciso registrar no sólo las estructuras patriarcales dentro de los Estados y las instituciones políticas, sino también la contradicción práctica y subjetiva sobre la que nos alerta Lagarde (2015), una contradicción identitaria entre lo tradicional y lo moderno en materia de género. La inclusión de las mujeres en una democracia paritaria modifica el pacto del juego democrático.

Este trabajo se inscribe y busca aportar en la línea de investigación propuesta por Archenti y Tula (2007, 2008, 2011, 2013, 2014, 2017), Caminotti (2015), Marx, Borner y Caminotti (2007), Borner, Caminotti, Rodríguez Gustá y Marx (2008), Caminotti, Rotman y Varetto (2011), Caminotti y Freidenberg (2016), que procura analizar en qué medida las cuotas favorecen el mayor acceso de las mujeres a las candidaturas y a los cargos de elección popular, y donde se estudian las características de las propias leyes y los rasgos del sistema electoral. Es por ello que esta tesis se propone analizar las características y singularidades de los factores sociales y políticos que posibilitaron la sanción de las leyes de cuota y equivalencia de género en la provincia de Río Negro, así como las singularidades de la inclusión de las mujeres legisladoras de dicha provincia en función de sus leyes y el sistema electoral.

Asimismo, esta investigación se desarrolla en el marco de estudios recientes⁵ sobre la participación política de Río Negro, entre los que se destacan: un análisis histórico sobre la participación de las mujeres en los tres poderes del Estado provincial en el período 1983-2021 (Rulli, en prensa), el análisis de las condiciones políticas de surgimiento, debate y sanción de las reformas electorales inclusivas de género (cuotas en 1993 y equivalencia de géneros en 2002) para las listas de candidatos/as a la legislatura provincial (Rulli y Del Carmen, 2020), investigaciones que estudian las experiencias y estrategias que desarrollan las mujeres políticas, cómo influyen y cómo operan las desigualdades en las responsabilidades de cuidados y trabajos domésticos no remunerados en el acceso, permanencia y desempeño de la actividad política de las mujeres (Rulli y Gadano, 2019). También se destacan las investigaciones sobre los partidos políticos de la provincia desde una perspectiva de género (Rulli y Torres Molina, 2020), la participación de las mujeres y las desigualdades de género en el Poder Judicial (Escobar, 2021) y a nivel municipal (Rulli y Anaya, en prensa).

⁵ Estos estudios se enmarcan en dos proyectos de investigación acreditados de la Universidad Nacional de Río Negro, de los que soy investigadora integrante: “Políticas de Cuidado, Participación Política y Desigualdades de Género en contexto de crisis financiera (Río Negro, 2007-2017)” (PI UNRN 40-C-545) que fue desarrollado entre julio de 2017 y julio de 2020, y Proyecto de Investigación acreditado titulado “Género(s), Derechos y Política(s) en Río Negro (2015-2023)” PI UNRN 40-C-809) que se encuentra vigente.

1.2 Marco Teórico

La historia de los estudios feministas y de género contiene, por un lado, una amplia y variada cantidad de conceptos con capacidad analítica que permiten explicar las desigualdades entre hombres y mujeres y, por otro, una robusta historia creadora de herramientas políticas en la promoción de una sociedad más justa.

En la década del 60 del siglo XX, la teoría feminista visibiliza el concepto de patriarcado con el objeto de denunciar las relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres, y la consecuente histórica opresión de las mujeres subyugadas bajo el poder de los hombres. El concepto de patriarcado y orden patriarcal ha sido polémico, como señala Monzón (2017):

Sin embargo, el concepto ha adquirido fuerza discursiva y explicativa para perfilar a un orden de géneros que sobrevalora lo masculino y desvaloriza lo femenino, recurriendo para su reproducción a diversos mecanismos ideológicos, políticos, económicos y culturales, que se expresan en la maternidad forzosa y compulsiva, “la represión de la sexualidad femenina y la apropiación de la fuerza de trabajo de las mujeres” (Sau, 1989: 238). (p. 83)

Como lo indica Bonder, será Simón de Beauvoir quien, con sus obras, eche luz sobre las desigualdades sociales entre varones y mujeres, al señalar el carácter construido de la identidad de la mujer y el papel inferior que se le asigna en la sociedad. Esa desnaturalización será la base para que las mujeres sean protagonistas y sujetos de lucha (Hipertexto PRIGEPP, Globalización, 2018, 3.2).

“Lo personal es político” se convirtió en el mensaje central del pensamiento de la denominada segunda ola feminista de los años ´60, lema que aún vertebró a los movimientos feministas de la actualidad. Como señala Pateman (1996) las sociedades capitalistas occidentales se erigieron sobre el liberalismo político basado en la separación de las esferas y la división sexual del trabajo en cada una y, por ende, el sistema democrático se constituyó sobre la base de una esfera pública sin mujeres, de donde emerge la necesidad de democratizar ambas esferas.

Es en la interrelación histórica entre un tipo de sociedad capitalista occidental y las democracias liberales donde descansa el surgimiento de mecanismos, leyes y normativas de acción afirmativa, puesto que, como señala Guzmán “Es muy distinto abordar las desigualdades de género desde la perspectiva de la vulnerabilidad que desde

la de los derechos de las mujeres, desde la perspectiva de la igualdad formal que desde la de la igualdad sustantiva”(Hipertexto PRIGEPP, Análisis, 2018, 3.2.2), la diferencia se encuentra en los puntos de partida. Es decir, que el principio de igualdad no es suficiente para revertir esta tradición. De allí, la emergencia de políticas de ‘acción afirmativa’ que tienen como medida más usual –y que adopta Argentina- la creación de un sistema de cuotas o cupo mínimo, paridad y/o equivalencia de géneros en las listas de candidatos/as.

La diferenciación entre varones y mujeres en relación con los derechos y la ciudadanía ha variado fuertemente a lo largo del siglo XIX y XX. El concepto de género resulta apropiado para explicar esta diferencia. En primer lugar, el género es un concepto polisémico, tanto por su genealogía como por sus (ab)usos. Cabe comprender al género como “elemento constitutivo de las relaciones basadas en las diferencias que distinguen los sexos y (...) una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Scott, 1997, p.289). Como advierte Rostagnoll (2017) recuperando a Scott en el análisis del poder y las relaciones de género, “(...) el género es una forma primaria de poder, constitutiva de las relaciones sociales. Es una relación de poder –aun cuando este sea plástico y circulante– que se resuelve en relaciones de dominación, coexistentes con mecanismos de resistencia y quiebre, quedando las mujeres en el lugar subordinado” (p.132).

Según Valobra (2018), el género, en tanto perspectiva relacional, supone visibilizar la experiencia de las mujeres, pero sin dejar de destacar la comparación generizada. Una mirada que, como señala Lamas, nos ofrece la posibilidad de pensar de una nueva manera viejos problemas (1996, p.115).

Los estudios advierten que los mecanismos y estrategias legales diseñados a los fines de sortear y compensar las desigualdades estructurales de género impactan, de manera notable, en la inclusión y participación de las mujeres en los ámbitos de representación política en toda Latinoamérica. Ahora bien, aún con la existencia de dichos mecanismos, en el ámbito legislativo no se augura paridad y resulta necesario problematizar las razones que obstruyen o limitan una real y efectiva participación.

El contexto del tema de estudio resulta indispensable para la comprensión del tema. Siguiendo la propuesta de Haraway (1995), se trata de un conocimiento situado en que la tarea de la objetividad sea la de lograr una encarnación particular y específica, donde solo la perspectiva parcial promete una visión objetiva.

Con la irrupción del movimiento de mujeres y el movimiento feminista en Argentina en 2015, en conjunto con el avance en los acuerdos internacionales sobre la necesidad de alcanzar democracias paritarias, emergen nuevas preguntas en torno a las características de los obstáculos existentes en la política institucional, así como también el interrogante sobre las nuevas configuraciones de la relación mujeres/poder/política, que se encuentra fuertemente interpelada por el movimiento.

En su estudio sobre el caso de Buenos Aires, Caminotti, Rotman y Varetto (2011) afirman que las carreras políticas están generizadas. Por lo tanto, conocer las características del acceso al cargo y de la inclusión de las mujeres permitirá aportar evidencia en esta línea de trabajo y ampliar la base empírica para futuros análisis comparados de género. El interés por explorar y analizar los mecanismos que (re)producen la desigualdad en los espacios de participación política resulta de pensar en las condiciones de implementación efectiva y su impacto. La reposición de la genealogía de las leyes de cuotas y paridad, así como el análisis de su implementación efectiva en relación con el sistema electoral y de partidos, las funciones de las mujeres en el ejercicio legislativo y las jerarquías contribuye a la comprensión acerca de la configuración del campo político institucional, campo en el que aún la construcción de la categoría ciudadana se constituye a partir de la diferencia sexual como distinción fundamental.

Según Segato (2018), “lo personal fue transformado pero no lo político”. La autora se interroga en torno a la potencia de entrar al Estado, como también acerca de la necesidad de transformar toda la política. En suma, puesto que el sistema institucional y político no está exento de las desigualdades de género, sino que se organiza como un sistema generizado con predominancia masculina, la pregunta de esta investigación se interesa por indagar en los patrones de desigualdad de género existentes en la práctica política institucional y partidaria. En este sentido, resulta central un diseño de investigación que eche luz sobre cómo se (re)produce una vida política generizada en las instituciones democráticas.

La literatura sobre leyes de cuotas y paridad en América Latina es vasta, y se ha dedicado a estudiar su impacto y diferencias (Jones, Alles y Tchintian, 2012; Tula y Archenti, 2013, entre otros). Dichas leyes se erigen como medidas del Estado que promueven la participación política y el acceso de las mujeres a cargos de representación (Caminotti y Del Cogliano, 2019), a través de mecanismos que permitan la igualdad electoral, o bien, corregir la desigualdad con porcentajes de representación

en las listas. La diferencia sustancial entre las leyes de cuotas y paridad, como señalan los estudios sobre el tema, se asientan en que, mientras la primera adquiere un carácter transitorio, la segunda implica un carácter permanente. Esta diferencia esencial implica que la paridad supone un avance respecto de las cuotas, puesto que trae aparejada la igualdad de género como un principio de representación permanente en la confección de las listas electorales y de la vida política (Egido, 2019).

El concepto de “democracia paritaria” avanza hacia un nuevo “contrato social donde los géneros asuman responsabilidades compartidas en todas las esferas” (ONU Mujeres y Parlatino, 2015, Caminotti y Del Cogliano, 2019) y avanza no sólo en la esfera pública sino también en la esfera privada y las desigualdades sistémicas vinculadas al trabajo de cuidados y doméstico (Rodríguez Enríquez, 2015).

La democracia paritaria promueve la ampliación del concepto de ciudadanía y la efectiva consagración de los derechos políticos de las mujeres (elegir y ser elegidas), apelando a transformar la idea de universalidad basada en el varón y excluyente de las mujeres en la esfera pública, replegadas y excluidas a la esfera privada, doméstica.

Sin embargo, si bien las leyes que promueven la paridad en los mecanismos de conformación de listas permiten sortear algunos de los obstáculos de las cuotas para el acceso de las mujeres, es importante diferenciar entre la “paridad horizontal” y la “paridad vertical”. El concepto de “paridad vertical” se refiere a la ubicación en las listas plurinominales⁶ de varones y mujeres de manera alternada y secuencial (en los cargos titulares y suplentes), mientras que la “paridad horizontal”, por el contrario, se refiere a la participación equivalente de mujeres y varones en los encabezamientos de las listas partidarias (ONU Mujeres y Parlatino, 2015).

Ahora bien, la democracia paritaria procura avanzar hacia un nuevo contrato social donde los géneros asuman responsabilidades compartidas en todas las esferas, lo cierto es que la demora en sustanciar la ciudadanía femenina se vincula, entre otros aspectos con que,

Los varones han cambiado también, y hasta pueden asumir -sin desmedro de la orientación de su sexualidad – aspectos del estereotipo femenino (...) Pero los varones no han revocado sus limitaciones para atender la crianza de los hijos y vérselas con las tareas reproductivas; no se ha asistido a la revolución doméstica que permite alternancia en los

⁶ En el caso de las listas uninominales, la paridad se cumple con la incorporación de candidatos/as suplentes del género opuesto a el/la candidato/a titular.

papeles (sólo en algunos países de la región se ha avanzado y es justo reconocerlo, se insinúan algunos cambios en las nuevas generaciones de varones). Mientras no se alteren estos mandatos la ciudadanía femenina será incompleta, deficitaria y de menor valor. (Barrancos, 2011, p. 31)

En este sentido, la idea de una ciudadanía devaluada de las mujeres se enmarca en concebir a la ciudadanía de manera más amplia, como señalan Bareiro y otras (2013), el feminismo cuestionó la definición clásica de la ciudadanía:

(...) incluyendo en los campos que han formado tradicionalmente parte de “lo político”, los ámbitos de lo privado y lo reproductivo. También impugnó las definiciones abstractas y universalizantes de ciudadanía, en tanto mecanismos productores y reproductores de las desigualdades, al ocultar la diversidad social y el acceso diferencial de las personas a los recursos, reconocimiento y representación política de acuerdo a su posición social, condición de género o étnica o racial. Hizo así visibles, la diferencia entre la igualdad formal o jurídica y la igualdad real o sustantiva, ampliando el concepto de democracia y de los límites de la acción del Estado. (p.38)

1.3 Marco Metodológico

En concordancia con los supuestos teóricos y los objetivos propuestos, se optará por una estrategia de investigación que combina la recolección, producción y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos.

Los objetivos generales y específicos propuestos (planteados en la introducción), conllevan la necesidad de construir una estrategia metodológica que conjugue aspectos descriptivos y explicativos.

El primer y segundo objetivo específico⁷ implica/ó reponer, en pos de construir conocimiento situado, las condiciones sociales y políticas, así como los discursos y argumentos en juego, constructores de la ciudadanía femenina, en el debate y sanción de las leyes de cupo y paridad en Río Negro. Para ello se conjugó la utilización de tres

⁷ 1) Describir y analizar las condiciones y factores políticos y sociales que permitieron el proceso de problematización, debate y sanción de la ley de cupo femenino en la provincia de Río Negro en 1993 y 2) Describir y analizar las condiciones y factores políticos y sociales que permitieron el proceso de problematización, debate y sanción de la equivalencia de géneros en el año 2002, convirtiendo a RN en una de las provincias de primera generación en las olas de paridad.

fuentes: 1) el análisis de las versiones taquigráficas de las sesiones en las cuales se debatió y aprobó, tanto la ley de cuotas en 1993 como la participación equivalente de género en 2002, en la provincia de Río Negro; 2) dos entrevistas en profundidad a mujeres que ocuparon cargos políticos legislativos, presentes al momento del debate y sanción, que permitieron contextualizar la lectura de las versiones⁸; y 3) la revisión de la literatura, diarios de la región, entre otros, con el objetivo de identificar los principales factores políticos y sociales -nacionales y provinciales- que contextualizan las condiciones en el marco de las cuales fueron aprobadas las dos leyes analizadas.

La opción por una metodología cualitativa, con las entrevistas en profundidad realizadas a exlegisladoras combinada con análisis documental, se basa en la decisión de acercarse a un mayor conocimiento del fenómeno a escala subnacional. Es por ello que el diseño presenta un carácter flexible en función de la complejidad del objeto de estudio, lo que requirió que algunas decisiones fueran tomadas previamente, y otras en el transcurso del proceso de investigación (Marradi, Archenti, y Piovani. 2010). Un diseño posible de ser ajustado, puesto que “se siguen lineamientos orientadores, pero no reglas. Los métodos sirven al investigador; nunca es el investigador el esclavo de un procedimiento o técnica” (Taylor y Bogdan: 1984: 23).

Para los objetivos específicos 3 y 4⁹ se realizó un exhaustivo relevamiento que sistematizó y combinó, para la elaboración de una base de datos: 1) las listas de los/as legisladores/as electos/as y designados en cada una de las elecciones que comprende el período observado (1995-2019)¹⁰; 2) las listas oficializadas de los partidos políticos para las elecciones ocurridas bajo la ley de cupo -1995 y 1999- y la ley de paridad -2003,2007,2011,2015 y 2019-. El relevamiento fue realizado a partir de la sistematización de cada período electoral comprendido en la muestra de los libros de actas correspondientes a la oficialización de las listas en la Justicia Electoral del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, y 3) las versiones taquigráficas de las sesiones

⁸ Se entrevistó a la exlegisladora Liliana Finochiaro, en el marco del ciclo de charlas Mujer, Política y Poder (CIEDIS, UNRN, 6 de junio de 2018) y se realizó una entrevista telefónica a la exlegisladora Silvia Jañez (20 de marzo, 2019).

⁹ 3) Analizar la relación de las leyes de cupo y paridad con: el sistema electoral de la provincia, el sistema de partidos (en general bipartidista casi todo el proceso) y el acceso en el período del cupo 1995-2003 y de la paridad 2003-201 y 4) Analizar los lugares que ocuparon las legisladoras (comisiones, bloques en el período de paridad (2003-2023)

¹⁰ Los listados responden a los/as legisladores/as designados al momento de la conformación del cuerpo legislativo de cada elección. Es decir que los listados confeccionados son una foto de la primera legislatura de cada período electoral. Dicha decisión metodológica responde a que lo que se buscó observar y analizar es la distorsión que produce la confección de las listas de los partidos y el sistema electoral. No se consignan las suplencias o modificaciones en los bloques a lo largo del período.

inaugurales de cada período legislativo, con el objetivo de identificar los secretarios y/o vicepresidentes de la cámara.

Con la combinación de ambos registros, listas oficializadas y legisladores/as electos/as efectivamente designados/as, se confeccionó una segunda base de datos donde se tabuló la información a partir de las siguientes variables: 1) Normativa de género. Dicha variable se desglosa en las dos normativas analizadas en la investigación: ley de cupo y paridad; 2) Período. Se trata de la distinción por año de cada elección que abarca la muestra (1995-1999-2003-2007-2011-2015 y 2019); 3) Partido Político/Alianza Electoral. Aquí sólo se consignaron aquellas listas o partidos que tuvieron legisladores/as electos/as; 4) Tipo de Sistema. Se trata de la composición del sistema electoral de la provincia que, como fuera señalado, es mixto y combina la representación (lista) poblacional y la representación (lista) por circuitos. Los circuitos son 8 (ocho) y fueron identificados por los siguientes códigos: 1-Atlántico; 2-Valle Inferior; 3-Alto Valle Este; 4-Alto Valle Oeste; 5-Alto Valle Centro; 6-Alto Valle Medio; 7-Línea Sur y 8-Andino; 5) Sexo: varones y mujeres, y por último la variable N° 6) Encabeza mujer. Donde las dimensiones resultan sí o no. Cuando se consigna en el encabezamiento un número, esto significa la cantidad de circuitos encabezados por mujeres.

Por último, para el análisis de los lugares ocupados por las mujeres en el período de la paridad 2003-2023, se utilizó la información disponible en el digesto de la Legislatura de Río Negro y la base de datos del Proyecto de Investigación UNRN 40-C-545, sumando el período legislativo vigente.

Específicamente, en cuanto a la composición de las comisiones, solo se analizó el período de la paridad (2003-2021). Ello obedeció a que los datos de los períodos comprendidos en la ley de cupo no se encuentran disponibles en ninguna de las fuentes anteriormente mencionadas, ni en la base de datos de la Legislatura consultadas.

Se procuró construir elementos de análisis que permitieran explicar el cumplimiento de las leyes que buscan modificar las brechas en el acceso a los cargos institucionales de las mujeres, específicamente en el ámbito legislativo, así como recuperar y privilegiar las significaciones intersubjetivas, las voces y los debates de los actores que dieron origen a la sanción de las respectivas leyes en la provincia. Esto implica posicionarse desde una opción epistemológica que privilegia un enfoque hermenéutico/interpretativo, a partir del cual se prioriza la producción de categorías interpretativas a partir de los datos ofrecidos en el análisis documental y entrevistas.

En síntesis, esta investigación se propone problematizar la implementación de las leyes de cupo y paridad, y analizar los obstáculos y limitaciones de las leyes, así como los desafíos a futuro, desde una objetividad feminista. Se “(...) trata de la localización limitada y del conocimiento situado, no de la trascendencia y el desdoblamiento del sujeto y el objeto” (Haraway, 1995, p.13).

Unidades de información

Información documental: Sistematización del corpus normativo internacional (Norma Marco Parlatino, la CEDAW, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing) como también la ley nacional 24012 y 27412, y sus decretos reglamentarios. A nivel provincial, la ley 2431 de 1991, con sus dos reformas legislativas concertadas por las leyes N° 2642 de 1993, y la N° 3717 del año 2003. Sistematización de los libros de actas sobre oficialización de las listas para las elecciones 1995, 1999, 2003, 2007, 2011, 2015, 2019, de la Junta Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

Técnicas de recolección de datos. Dado el carácter mixto de la investigación se seleccionan las siguientes: 1) análisis documental Esta técnica de recolección de datos implica que se realice una rigurosa revisión sistemática de los debates para la sanción de las leyes de cupo y equivalencia de géneros, a través de un análisis de las versiones taquigráficas, la recopilación y sistematización de las listas oficializadas por partido en las elecciones del período comprendido en ambas leyes y hasta la actualidad (1995-2019), las normativas nacionales y provinciales que brindan los lineamientos, entre otros documentos relevantes para la investigación; 2) para el caso de las listas oficializadas por cada partido, para las siete elecciones comprendidas en el período, el trabajo de campo se realizó en la Junta Electoral del Poder Judicial de la provincia, donde se tomaron fotografías de los libros de actas de cada elección (excepto las elecciones 2019, que se encuentran disponibles en la página web de dicha institución).

Fuentes secundarias: se utilizaron las entrevistas realizadas en el marco del Proyecto de Investigación UNRN 40-C-545, que oficiaron de marco explicativo para la revisión de lo sucedido en el recinto al momento de la aprobación y sanción de la ley de paridad.

Reflexión epistemológica

Soy socióloga de profesión (y vocación), investigadora y docente. Mujer cis. Es desde allí que se conforma la posición socialmente situada. Pertenezco a un sector con cierto capital cultural, de clase media, y soy militante política -específicamente integro la Asociación de Víctimas y Terrorismo de Estado de Río Negro y milito en una corriente del feminismo popular-. Creo en la política como herramienta transformadora.

La investigación está atravesada por este conjunto de características y por una motivación personal, y por tanto política, en aras de contribuir a la comprensión en el campo académico en torno a la relación de las mujeres y la política institucionalizada en su condición de ciudadanas.

La necesidad de señalar esta subjetividad en el proceso parte de suponer que “Las feministas argumentan que las epistemologías tradicionales excluyen sistemáticamente, con o sin intención, la posibilidad de que las mujeres sean sujetos o agentes del conocimiento” (Harding, 2002, 5).

Capítulo 2. Reponer la historia rionegrina. El cupo y la paridad: las condiciones sociales y políticas, el debate y la sanción

Somos un grupo de mujeres preocupadas por el estado de ruina y desorden de nuestro país. Desde que esta nación se fundó, los hombres han gobernado con mínima participación de las mujeres, de allí que nos atrevamos a afirmar que es la gestión de ellos la que ha sido un fracaso (...) Por eso, nosotras hemos decidido que es hora de que las mujeres digamos: SE ACABÓ”

-Gioconda Belli, El país de las mujeres.

La poética y el absurdo muchas veces permiten poner en juego las tensiones y los argumentos de un debate que se sostiene y reinventa a lo largo de la historia.

La historia de las mujeres y su ciudadanía es una historia de lucha que implica la persistencia de techos de cristal, pisos pegajosos y segregación horizontal, entre otros condicionamientos y limitaciones. Sin embargo, el avance en el diseño e implementación de políticas dirigidas a “corregir” la exclusión de las mujeres es un fenómeno expandido y la provincia de Río Negro no fue la excepción. Analizar y ofrecer evidencia sobre las condiciones políticas, sociales y coyunturales de su sanción y aplicación -cupo y equivalencia de género- es uno de los objetivos de esta tesis.

Uno de los mitos que aún se sostienen en la actualidad es el que asume que “ya no hay diferencia de género en la política”, como bien señalan Faur y Grimson (2016):

(...) los cambios en las posiciones de género suscitan reacciones diversas. Cada uno procesa como puede y como quiere esta época de transformación. Una de las reacciones más sorprendentes es la resistencia a los cambios, a través de un discurso que afirma que ahora, en pleno siglo XXI, las mujeres discriminan a los varones o que quienes luchan por la igualdad de derechos son ‘feminazis’. (p.219)

Las resistencias actuales ocurren en un contexto en el que efectivamente, a nivel mundial, la participación de las mujeres ha crecido, sobre todo en los espacios legislativos, alcanzando incluso a ocupar presidencias en el siglo XXI, pero lo cierto es que aún se trata de casos minoritarios.

La historia del avance en los derechos de las mujeres es una historia de luchas, por eso las preguntas en torno al presente y la capacidad transformadora de las políticas

de género está signada y debe ser visualizada con un prisma que ponga en valor esa historia y las tensiones que persisten en la actualidad. La inclusión de las mujeres en la política es un problema histórico e irresuelto, que adquiere características particulares en cada etapa histórica.

Al recorrer la ciudadanía política de las mujeres en la historia del siglo XX, Valobra (2018) describe los dilemas de su participación en cada período. Así señala que: en el período comprendido entre 1947 y 1955, las problemáticas de las mujeres adquieren mayor relevancia y se advierte el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos por el presidente Juan Domingo Perón, pero desde una posición asentada en una idea familiarista sobre el rol y lugar de la mujer. En razón de ello, las sufragistas iniciaron acciones en las que, no solo no se renunciaba al sufragio, sino que su reclamo se inscribía en la necesidad de construir un sistema democrático. Este debate se asienta en el señalamiento que realiza Pateman (1995), cuando advierte que en las teorías del contrato social la mujer es excluida del pacto social y, por tanto, de su condición ciudadana.

Valobra (2018) destaca que en la Ley de Voto Femenino de 1947¹¹, las mujeres pasan a ser electoras, pero sin realizar el pasaje por la ciudadanía, es decir, este pasaje se configura como una ciudadanía masculina. En 1951 las mujeres votan por primera vez y, por segunda vez, una mujer es candidata a un cargo ejecutivo como vicepresidenta de la Nación. A pesar del renunciamiento a su candidatura a la vicepresidencia de Evita, Valobra recalca que logró que un 22% de mujeres ocuparan cargos en la legislatura y que todas ellas eran peronistas. La presencia de las mujeres en la cámara constituyó un hecho significativo, tanto en sus biografías como en la vida política del país, y en la cosmovisión de las mujeres que votaron a las representantes.

En estos años se subraya la resignificación del campo político y de la ciudadanía, desde la que la construcción de la categoría ciudadana se constituye a partir de la diferencia sexual como distinción fundamental.

En la misma línea Barrancos (2012) advierte que:

Debe reconocerse el límite que tiene la noción de ciudadanía en el cuadro de la ‘universalidad’ de derechos que se abrió paso desde fines del siglo XVIII, y su contraste con el significado actual de ciudadanía. Ha sido sobre todo la crítica feminista la que cuestionó la

¹¹ El 23 de septiembre de 1947 se sancionó la ley 30.010 que instituyó en la Argentina el voto femenino obligatorio.

‘universalidad de la ciudadanía’, una falacia conceptual, pues las mujeres quedaron afuera del sistema representacional político. (p.23)

Barrancos (2012) presenta la contribución de la crítica feminista para discutir el principio de universalidad que debe preservar la idea fundamental de ‘derechos humanos’. Las exigencias de la esfera doméstica, donde la acción femenina es mayoritaria, limitan la participación de las mujeres en la política en Argentina y América Latina. Es por ello que, según la autora, la política, en tanto actividad expresiva del derecho a la ciudadanía, sigue reservada a los varones.

Por su parte, Pizarro (2018) advierte que cuando se llama a la igualdad, se esconde/invisibiliza el patriarcado. La autora señala que esto ocurre cuando se reducen los reclamos estructurales, materiales e históricos de diferencias entre las mujeres del mundo a un simple *empoderamiento* del acceso a la tecnología, a la política o al mercado laboral. Dicho enfoque entiende que esta es la mirada dominante que prevalece y que, por tanto, sirve de orientación a muchas políticas públicas. Desde allí cuestiona el universalismo que prevé la lupa del feminismo occidental desde una mirada del Sur, poniendo en consideración las necesidades imperantes de las mujeres del Tercer Mundo. Es una mirada crítica sobre la ciudadanía femenina que propone un reconocimiento de la diferencia y la diversidad, dado que, argumenta, *las herramientas del amo, nunca desarmarán la casa del amo*.

Esta cita famosa de la feminista Audre Lorde (1984) pone en tensión la posibilidad de pensar en un cambio para todas sin aprender a asimilar las diferencias y convertirlas en potencialidades. Quizás, señala, las herramientas del amo nos permitan obtener una victoria pasajera. Sin embargo, muchas mujeres consideran que la casa del amo es su única fuente de apoyo. Este aporte resulta fértil para problematizar la idea de que la inclusión de las mujeres en el ámbito político es suficiente para generar una igualdad real. La idea que, desde luego, resulta importante para el ámbito de los espacios políticos institucionales, de pensar que las mujeres que asumen lugares en la política institucional deben “jugar” con las reglas establecidas por los hombres, puesto se trata de espacios culturalmente masculinizados, pareciera ser una de las barreras informales que enfrentan las mujeres en el tránsito por sus cargos.

El breve recorrido histórico que problematiza la participación y la representación de las mujeres, particularmente en el siglo XX, nos permite comprender el devenir en la esfera de la política y centrar la mirada en dos hitos significativos: las leyes de cuotas y las de paridad -50%-.

Las reformas electorales que promueven la igualdad de género deben ser explicadas en el marco del contexto histórico, social y político, tanto nacional como provincial, en el que fueron sancionadas. Es por ello que en este capítulo se analizarán tres factores, en el marco de las reformas: 1) el contexto político y social en el ámbito nacional; 2) las demandas y la movilización de los movimientos de mujeres y 3) las condiciones y características políticas provinciales del debate y la sanción (Ley de Cupo en 1993 y el artículo Nro.128 que en 2003 estableció la “participación equivalente de géneros” en el Régimen Electoral y de Partidos Políticos de la provincia).

Específicamente, el tercer factor se sirve de la recuperación de las versiones taquigráficas del debate y los argumentos a favor y en contra de los derechos políticos de las mujeres. En línea con la metodología propuesta por Cano y Cano (2017), se trata de identificar los argumentos que evidencian resistencias a la participación política de las mujeres, a partir del análisis de los argumentos esgrimidos -y reeditados, como así lo distinguen-.

La hipótesis es que la ciudadanía política de las mujeres no es algo consolidado, “Hoy como ayer están presentes los estereotipos de género en las argumentaciones” (Cano y Cano, 2017, pp. 41-42). Ello, como señala Valobra (2018) en su recorrido por la ciudadanía de las mujeres en Argentina, permite visibilizar los debates y heterogeneidades en torno al tratamiento de los derechos y la ciudadanía que se reproducen en el ámbito legislativo, que evidencian contrapuntos partidarios e intrapartidarios y donde se advierte el abanico de ideas heterogéneas subyacentes a la idea de ciudadanía (el maternalismo político, ciudadanía restringida, etcétera).

Será objeto de este capítulo, por un lado, contextualizar las condiciones políticas y sociales en las que se enmarcan los debates, presentando un breve recorrido nacional y rionegrino y, por otro, identificar y evidenciar los argumentos en juego al momento de los debates sobre cupo y paridad en la provincia, puesto que implica problematizar la ciudadanía femenina y reponer una parte de la historia de la ciudadanía política de las mujeres a escala subnacional.

La particularidad de Río Negro radica en que, mientras que la sanción del sistema de cupos respondió a la lógica de la “difusión desde arriba” de la política (Caminotti, 2009), el origen de la paridad la ubica en la “primera generación de reformas de paridad” (Caminotti y Del Cogliano, 2019) ya que, junto a las provincias de Santiago del Estero (2000) y Córdoba (2000), fue una de las primeras en adoptar la equivalencia de género para las listas de candidatos/as a legisladores/as.

2.1 De la Ley 24.012 (1991) al cupo en Rio Negro (1993)

“Las normas que imponen cupos o cuotas por género en la confección de las boletas electorales constituyen uno de los procedimientos más usuales y conocidos para superar los problemas de la escasa participación y de la marcada subrepresentación de las mujeres en los órganos representativos de gobierno. Estas leyes especifican niveles mínimos o máximos de representación para cada sexo en las listas partidarias” (Tula, 2004, p.2)

En 1991 la Argentina sancionó la Ley de Cupo Femenino (Ley 24.012), convirtiéndose en el país con la primera norma establecida a nivel mundial que tuvo como objetivo “corregir” el desequilibrio en la representación de las mujeres en el ámbito parlamentario nacional. Como señala Tula (2004), aquello tendría un efecto de contagio en otros países con distintas variantes en los porcentajes mínimos (1997 Costa Rica, Ecuador, República Dominicana, Venezuela, Bolivia, Panamá, 1998, Brasil).

La Ley fue votada durante el primer mandato del presidente Carlos Saúl Menem, el 6 de noviembre de 1991. Para su votación, como señala Caminotti (2007), hubo un escenario de alianza entre mujeres de los dos partidos tradicionales de la Argentina: la Unión Cívica Radical (UCR) y el Partido Justicialista (PJ), sobre la base del proyecto presentado en 1989 por la senadora nacional Margarita Malharro de Torres (UCR, Mendoza).

En el Informe Nacional denominado “Situación de la mujer en la República Argentina”¹² de septiembre de 1994, se contextualiza y explica la sanción en función de tres antecedentes: a) la fuerte tradición partidaria de canalización de los movimientos sociales; b) la activa participación de mujeres en los partidos políticos: en términos generales, ellas constituyen el 50% de las afiliaciones; c) los intentos frustrados de reforma de la carta orgánica de los partidos mayoritarios para otorgar un cupo a las mujeres en los cargos de conducción en la historia, que posibilitó la sanción de la ley de cupo en el país.

Respecto a la movilización de las mujeres, dentro y fuera de los partidos políticos, se destacan algunos hechos centrales. En primer lugar, el amplio consenso social alcanzado para la sanción de la medida, donde se subraya la discordancia entre la

¹² Informe: disponible en <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL000258.pdf>

presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad versus la poca incidencia en los espacios de decisión. Es por ello que su presencia emerge como la posibilidad de “reencontrar los nexos perdidos entre las demandas sociales de las grandes mayorías populares y las organizaciones partidarias, es decir, legitimar la representatividad política de las mismas por su mayor experiencia de articulación con los problemas cotidianos de la gente” (Situación de la mujer en la República Argentina, 1994, p.25).

En segundo lugar, la movilización de las mujeres fuera de los partidos en dos encuentros inmediatos puntuales, ambos ocurridos en 1990: 1) el Encuentro Nacional de Mujeres de 1990 en Termas de Río Hondo, donde se aprobó el envío de notas a los presidentes de todos los partidos políticos y de ambas Cámaras para la aprobación de los proyectos presentados (los dos proyectos fueron presentados en 1989) y 2) la conformación de la Red de Feministas Políticas de Latinoamérica y del Caribe, en el marco del V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, que se realizó en Argentina.

Virginia Franganillo¹³, a cargo del Consejo Coordinador de Políticas Públicas para la Mujer desde el 7 de marzo de 1991, señala que será en el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe donde se inicia el proceso de lobby para la aprobación del cupo en 1990: “volvimos todas habiendo acordado que íbamos a impulsar el cupo” (Scales, 2019¹⁴). Durante el transcurso de 1991, desde el Consejo, se organizaron comisiones en todas las provincias. Finalmente, Franganillo se reunió con el presidente Menem para plantear el cupo en el congreso partidario del peronismo y empezó la coordinación con las diputadas.

Como señala D’Andrea (2019): “Durante el transcurso de 1991 el proyecto de ley casi queda en el olvido. Mujeres de quince partidos se aliaron en la Red de Feministas Políticas para impulsar la sanción del proyecto de Malharro que “dormía” desde su media sanción¹⁵ (p. 647).

El debate se instala definitivamente cuando el presidente de la Nación compromete el apoyo de su partido y del Gobierno, en actos y declaraciones públicas.

¹³ Virginia Franganillo es socióloga y creadora del Consejo Nacional de la Mujer, primer organismo jerarquizado de género a nivel nacional en Argentina. Lideró la ley de cupos pionera en el mundo, el primer Plan de Igualdad de oportunidades para la Mujer en la región y presidió la Red de Oficinas de Gobierno de la Mujer en América Latina para el Cono Sur.

¹⁴ Las primeras sororas: históricas y vigentes. Disponible en: <https://latfem.org/las-primeras-sororas-historicas-y-vigentes/>

¹⁵ En septiembre de 1990, la presión de las mujeres logra el tratamiento y la media sanción del proyecto presentado en la Cámara Alta.

Se realizaron movilizaciones masivas en Capital y el Gran Buenos Aires. En el Senado el trámite fue sin sobresaltos, sin embargo, en Diputados:

(...) el debate fue extenso. Pero, finalmente, el proyecto fue aprobado con el apoyo de 142 votos, mientras que 7 representantes votaron por la negativa y 3 se abstuvieron. La iniciativa contó con el sostén de los partidos mayoritarios y con el decidido respaldo del presidente Menem, quien manifestó su apoyo en público durante el transcurso de una convocatoria al Congreso Nacional del Partido Justicialista. (Tula, 2002, p. 64)

El gobierno de Carlos Saúl Menem fue el que, como señala Vela (2011), daría paso a una máxima expresión del neoliberalismo. Las reformas estructurales, la convertibilidad, las privatizaciones, el aumento de la deuda, la caída del empleo, etcétera, conllevarían un aumento de la exclusión y la pobreza en la Argentina. Políticas que, como señala el autor, tendrían un gran impacto en la Patagonia, debido al peso del Estado y sus agencias en la región.

2.1.1 La Ley de Cupo en Río Negro: el escenario político y social. Del debate a la sanción

En 1993 la provincia de Río Negro sanciona la Ley 2642 que, mediante el artículo 128 bis, establece: "Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de concejos deliberantes y comunales; deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos sexos supere el sesenta y seis por ciento (66%) de los cargos en disputa"¹⁶.

Horacio Massaccesi fue gobernador de la provincia de Río Negro durante dos mandatos, 1987-1991 y 1991-1995, por la Unión Cívica Radical, partido que gobernaría la provincia de manera ininterrumpida hasta el 2011. Masaccesi fue, junto a Edgardo Gagliardi como vicegobernador, el gobierno en cuyo marco se debatió y aprobó la ley de cupo en la provincia.

Como señala Sartino (2014), al describir por pinceladas la hegemonía y alineación del gobierno radical de Massaccesi con las políticas nacionales del presidente Menem, un gobernador al que "se lo llegó a denominar por parte de sectores disidentes

¹⁶ Dicho artículo modifica la Ley O N° 2431 del Código Electoral y de Partidos Políticos.

al radicalismo en la región el “Menem rubio” (p.12). Su política en la provincia de Río Negro era coincidente, sobre todo, en lo referido a la política de privatización, la crisis hiperinflacionaria, el crecimiento del gasto público de la provincia, etcétera, que derivaron en un escenario de profunda crisis y movilización social.

Finalmente, señala la autora:

La crisis económica y el déficit fiscal que la gestión de Horacio Massaccesi generó dejaron a la provincia en una situación paupérrima. Su manifestación más evidente se vio reflejada en la alta inestabilidad en el pago de salarios a trabajadores estatales a la par de una creciente política fundada en el gasto público desmedido. (p.18)

Es en este contexto, brevemente descrito, es que se produce el debate y la sanción de la ley de cupo en la provincia. En particular, el empuje de la ley de cupo tuvo como antecedente relevante inmediato, en consonancia con lo acontecido en el escenario nacional, a cuatro legisladoras (Piccinini y Povedano por la UCR, Severino de Costa por el PJ y Gastiazoro por el PPR) que motorizan un proyecto en este sentido, que no logra prosperar. Al mismo tiempo, el legislador Digno Diez (PJ) presenta otro proyecto que se sumaría a la iniciativa de las legisladoras, acompañado por el Foro de Mujeres Políticas (Rulli y Del Carmen, 2019).

El debate replica lo sucedido en el escenario nacional, puesto que implica el lobby, así como el impulso y la movilización de mujeres por fuera de los partidos políticos. En el caso provincial, al momento del debate en el recinto de la legislatura, se hicieron presentes figuras destacadas del país y referentes de diversos espacios: Estela de Carloto (presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo), Graciela Fernández Meijide (presidenta de la APDH¹⁷), Mabel Beluchi (periodista investigadora y militante de organizaciones feministas), Cecilia Lipzi (miembro de la red latinoamericana de feministas políticas y asesora del Consejo Nacional de la Mujer), Lidia Otero (coordinadora de la red nacional de mujeres políticas), entre otras, representantes de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, del Foro de Mujeres Políticas de Viedma, el Concejo Deliberante de Viedma, el Partido Justicialista, por mencionar algunas.

Una estrategia política que se replica con el objeto de incorporar a la opinión pública y otros sectores, en aras de promover y garantizar su sanción.

¹⁷ La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) resulta de una autoconvocatoria en 1975 de personas provenientes de los más diversos sectores sociales, políticos, intelectuales, sindicales y religiosos argentinos, en respuesta a la creciente situación de violencia y de quiebra de la vigencia de los más elementales derechos humanos que se escalaba en el país.

Cabe destacar que en la composición de la legislatura del año 1991 sólo el 18,6% (8) eran mujeres. En la primera vuelta eran siete las mujeres que estaban presentes y en la segunda vuelta sólo seis.

El debate por el proyecto presentado sobre tablas inicia con las palabras del presidente del bloque justicialista que le da la palabra a “la compañera Juana Soulé, en nombre de las mujeres, (para que) emita opinión en este aspecto (...)”¹⁸. Las palabras de la legisladora Soulé (PJ) dan cuenta de las alianzas y la estrategia que las mujeres tejieron, una vez más, para la conquista de derechos en pos de la ampliación de su ciudadanía, reconociendo la lucha histórica y la responsabilidad de sus cargos.

Así iniciaba el debate diciendo:

Quiero agradecer a todas mis compañeras mujeres en todos los partidos políticos e ideas porque ésta es su obra, nuestra obra, y sólo eso me ha dado fuerza para defender un derecho que solamente la falta de razón nos puede negar. Ustedes conocen nuestra lucha, por eso quiero compartir con todas este logro, con todas las que vinieron de muy lejos o cerca, con las legisladoras nacionales, con la señora secretaria del Consejo de la Mujer del Justicialismo, senadora Liliana Gurdulich... (aplausos en la barra) ...con las queridas legisladoras rionegrinas que impulsaron en esta Cámara el proyecto en el período anterior, Nili, Chiche, Teresa y Ani... (aplausos en la barra) ...con todas las mujeres que no están aquí, que esperan por sus derechos y creen en nosotras, con las mujeres del foro de políticas, con mis queridas compañeras de militancia de muchos años y con todos los hombres y jóvenes que comparten nuestro reclamo y nos acompañan. Es por todos ellos y con todos ellos que siento orgullo y ánimo para expresar mi fundamento. Es hoy un día trascendente; tanto en lo institucional como en mi vida personal, es hoy para nosotras una fecha histórica (...) ¹⁹

Durante su extenso discurso, la legisladora Soulé describe la historia de lucha y conquista permanente de las mujeres a lo largo de la historia, lo que describe como las “batallas memorables”. Se trata de un discurso extenso en el que no sólo apela a la importancia de garantizar la inserción de las mujeres en los cargos políticos elegibles

¹⁸ Diario de Sesiones, 14 de abril de 1993 (página 17)

¹⁹ Diario de Sesiones, 14 de abril de 1993 (página 18)

sino también en el que apela, de manera explícita, al voto de los varones que eran mayoría en dicha legislatura.

Las palabras de la legisladora Mayo (UCR) centran el foco en los históricos estereotipos generizados y la esfera pública como espacio reservado a los varones. Finalmente, también recorre las principales luchas e hitos del siglo XX y subraya que se trata de una medida de discriminación positiva.

La legisladora Penroz (PJ) agrega que la ley se trata de un importante instrumento “para asegurar la plena participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre como requisito imprescindible para el desarrollo integral del país”²⁰, pero que sólo es un primer paso. Incluso advierte que el debate sobre el mérito necesario para acceder a los cargos no es más que una falacia que se inscribe en una estructura patriarcal.

Las versiones taquigráficas del debate demuestran la efervescencia del recinto, cuando se señala que cada intervención finaliza con “aplausos en la barra”, es decir, cuando se vislumbra el apoyo de las mujeres que, por fuera de los partidos políticos, se encontraban allí para apoyar la ley.

El debate continuó con la intervención del legislador Salto, por el Movimiento Popular, quien destaca la lucha de Madres de Plaza de Mayo y acompaña a las mujeres en que la aprobación de esta ley resulta un paso necesario en el reconocimiento de una discriminación y en la enorme tarea que las mujeres han realizado, sobre todo, en los momentos más críticos de la historia argentina.

Por otra parte, el legislador Nemirovski (PJ) remarca la presencia multitudinaria del recinto al señalar que “nunca como hoy estuvo tan engalanado el recinto de la Legislatura”²¹. Cabe destacar que el legislador invita al cuerpo a pensar en dos cuestiones que, hasta aquí, no se habían mencionado: uno, que debería hablarse de un 50%, y dos, que debería ser para los tres poderes del Estado, y no sólo para los cargos legislativos. Luego, hacen uso de la palabra otros legisladores varones que también subrayan la importancia de esta ley.

La legisladora Marta Milesi (UCR), por su parte, agradeció a los compañeros del bloque “porque sin el voto de ellos no podríamos hoy sacar este proyecto que es el sentimiento de muchas mujeres pero que también involucra a los varones, porque

²⁰ Diario de Sesiones, 14 de abril de 1993 (página 32)

²¹ Diario de Sesiones, 14 de abril de 1993 (página 36)

nosotros decimos que es importante tener al compañero al lado, ni adelante ni atrás, sino al lado”²².

Al ser entrevistada y recordar las estrategias y la inclusión de las mujeres en la legislatura, sin embargo, destacaba:

(...) yo soy una gran defensora de la ley de paridad, que en ese momento se llamaba ley de cupo, porque fuimos muy criticadas por eso pero las mujeres que llegamos sin ley teníamos todas unas personalidades muy especiales, éramos muy batalladoras, nos decían “las locas”, y después como trabajábamos determinados temas entonces bueno nos dejaban trabajar esos temas porque total estábamos ocupadas haciendo “otras cosas” así entre comillas según los varones amigos nuestros, y así sin darse cuenta creo que llegamos, sino no nos hubieran puesto nunca.²³

El tratamiento de la ley en general, aprobada por unanimidad, finaliza con la intervención de la legisladora Olga Masaccesi²⁴, que también celebra la ley y que alienta a que la misma supone el “compromiso ineludible de producir cambios cualitativos en el accionar político, en la escala de valores que debe reglar una vida en común”²⁵.

El proyecto, aprobado en general en la sesión legislativa del 14 de abril de 1993 -aprobado en particular el 28 de ese mismo mes- evidenció argumentos disímiles que se inscriben, siguiendo a Caminotti (2008), en debates alojados en diversas posturas. Así, señala la autora, se encuentran: sus detractores, es decir aquellas/as que entienden que dichas medidas resultan violatorias del principio liberal de igualdad ante la ley; aquellos/as quienes consideran que las cuotas legales lesionan la autonomía partidaria; aquellos/as que se expresan a favor de estas normas que inscriben sus posiciones en “que las mujeres constituyen más de la mitad de la población mundial y que su dificultad para ejercer cargos políticos responde a prácticas discriminatorias (no necesariamente explícitas) que tornarían necesarias las políticas afirmativas” (p.5); los/as que defienden una óptica consecuencialista, es decir, una visión que focaliza en

²² Diario de Sesiones, 14 de abril de 1993 (página 42).

²³ Marta Milesi fue Ministra de Salud de la provincia, legisladora provincial y diputada nacional. Entrevista realizada el 6 de junio de 2018 en el marco del Proyecto de Investigación 40-C-545.

²⁴ Cabe destacar que la legisladora votaría en contra de la sanción de la Ley de Equivalencia de Género en el año 2002. Dicha situación generó un enorme descontento en el recinto. El diario Río Negro registraba ese momento de la siguiente manera <http://www1.rionegro.com.ar/arch200212/p18g01.html>

²⁵ Diario de Sesiones, 14 de abril de 1993 (página 47).

los efectos transformadores de la inclusión de las mujeres en términos de políticas asociadas al género femenino y, por último, la posición que sostiene que una composición más equilibrada en el ámbito político se traduciría en relaciones más igualitarias en el seno de organizaciones específicas.

El debate en esa jornada comienza con diversos homenajes y la alocución inicial de los legisladores Capano y Larreguy. El primero, refiere al día de la tierra y los problemas de la sostenibilidad, mientras que el segundo conmemora los 214 años de la existencia de Viedma y Patagones, cumplidos el 22 de abril. Resulta interesante que la tercera intervención es de la legisladora Soulé, que refiere a la próxima conmemoración del día del-la trabajador/a, hace alusión a la flexibilización laboral, la desocupación, recupera la importancia de la educación y remite al compromiso que la fecha impone a empresarios, Estado y sindicatos no burocratizados para que, en conjunción con todos los trabajadores, se construya una sociedad en la que la prioridad sea la educación y el conocimiento. Su alocución merece ser referida como signo de la época.

El tratamiento en particular inicia de manera polémica, puesto que el legislador Diez, que expresa una postura a favor de estas normas, como autor de uno de los tres proyectos presentados a tal fin, aclara, y podríamos decir adelanta, el “cumplimiento minimalista” que habilitará la ley y que será analizado en el próximo capítulo:

(...) estoy en desacuerdo con un tercio de tres porque creo que la participación de la mujer debe ser desde arriba hacia abajo, garantizando un 30 por ciento mínimo en las listas de cargos a elegir. Esta es mi posición personal porque creo que es el único modo de garantizar la participación real de la mujer en los cargos electivos. Mi disentimiento con el proyecto que está mayoritariamente consensuado es ese, pondría como ejemplo que si va Juan Pérez, Juana Rodríguez y Josefa Rodríguez en los cargos a elegir, es de pensar que el proyecto que se va a aprobar aquí contempla que la tercera va a ser la mujer. Ese es mi disentimiento y me allanaré a votar lo que salga porque entiendo que de alguna manera se habrá dado el primer paso.²⁶

En respuesta, y desde un argumento detractor igualitarista, el legislador Pablo Verani (UCR), señalaba:

²⁶ Diario de Sesiones, 28 de abril de 1993 (páginas 105-106)

Creo que en primer lugar esta ley no es para la mujer. A ver si caemos en el mismo error en que cayó el decreto reglamentario nacional, que le asegura la participación a la mujer, me parece que eso es degradante, esto nos asegura la participación a nosotros, señor presidente, la ley de cupos no significa absolutamente nada, no habla de ningún sexo, me parece que mi amigo legislador incurre en un error. Yo en nombre de los hombres acepto la ley, estamos asegurados.²⁷

Sin dudas, la posición del legislador confronta con los argumentos esgrimidos en la primera sesión. Así, el legislador Nemirovski (PJ) pone en evidencia esta posición y la confronta:

Usted sabe que soy autor del proyecto donde habla en los cargos electivos del 50 por ciento, con lo que se estaría evitando esta discusión que se acaba de propiciar acá. Yo sí hablo de mujeres porque me parece que esconder eso sería una hipocresía, acá se trata de garantizar mediante un instrumento legal aunque sea para empezar, la presencia femenina y esto no puede quedar oculto atrás de subterfugios gramaticales.²⁸

Es pertinente destacar que retoma algunos argumentos e insiste en que el justo norte debiera ser el 50% y el alcance a los tres poderes.

Resulta interesante remarcar la resistencia y persistencia de líneas argumentativas a lo largo de la historia. Como ya se mencionó en la introducción de este capítulo, las autoras Cano y Cano (2017) señalan que:

(...) el argumento más habitual y teñido de liberalismo por excelencia es el referido a la idoneidad y capacidad. La llamada meritocracia es la aptitud que tiene una persona a llegar a un puesto, por el hecho de ser merecedor o merecedora del mismo a partir de los logros y su carrera, traduciéndose en la idoneidad para ejercer el mismo gracias a su formación y recorrido político. (p.45)

²⁷ Diario de Sesiones, 28 de abril de 1993 (página 107)

²⁸ Diario de Sesiones, 28 de abril de 1993 (página 107)

Distinguen que este argumento tiene raigambre liberal y oculta la falta de acceso real, y comprobable estadísticamente, que tienen muchas las mujeres para hacer carrera política, además de las inequidades propias de las desigualdades estructurales.

Es en el discurso del legislador Airaldo (UCR), y en línea con Verani, su compañero de banca, donde se advierte esta postura liberal y argumentos basado en una posición detractora igualista, cuando menciona:

Yo creo, señor presidente, que este es un problema cultural. Una sociedad quizá atada a viejas costumbres culturales pero que la mujer ha ido ganando espacios y los va a ir ganando por su capacidad, su idoneidad y su militancia. Voy a acompañar este proyecto como lo van a hacer muchos de los pares de mi bancada porque creemos que con esto, quizá los hechos después nos van a demostrar que se pueden acortar los plazos. Pero yo creo que la mujer por su dignidad, por su trabajo, por su capacidad, sin la ley, lo va a ir ocupando igualmente.²⁹

Argumentos que siguen vigentes en los debates actuales en torno a la conformación de las listas y las lecturas referidas a las acciones afirmativas como leyes que establecen pisos mínimos y no límites, según lo muestran los acontecimientos recientes, tales como la lista de Ciudad Futura³⁰ en la provincia de Santa Fe o la renuncia de las tres concejalas electas por el Frente Progresista Cívico y Social en la ciudad de San Genaro³¹ (Rulli, Del Carmen 2020).

El legislador Verani, ya en ese año, cita dos experiencias de la provincia ocurridas, según su relato, a partir de la implementación de cupo en la ciudad de General Roca, en el marco de una elección de juntas vecinales, que habían sido impugnadas por estar compuestas en su mayoría por mujeres. De allí la persistencia en comprender las leyes de discriminación positiva como un límite.

Finalmente, el proyecto fue aprobado en particular por unanimidad en la sesión del 28 de abril. Las palabras de la legisladora Juana Soulé (PJ), desde una postura partidaria consecuencialista, como una de las autoras y promotoras de la ley, concluye:

²⁹ Diario de Sesiones, 28 de abril de 1993 (página 111)

³⁰ El caso ocurrió en 2017 y se trató de la lista presentada por Ciudad Futura para diputadas nacionales, compuestas en su totalidad por mujeres. Disponible en línea: <https://www.abogadosrosario.com/noticias/leer/11821-csjn-rechazo-lista-100-femenina-presentada-por-ciudad-futura-pasado-n.html>

³¹ El caso ocurrió en 2019 e implicó el renunciamiento de tres concejalas. <https://diariofemenino.com.ar/escandalo-de-genero-renuncian-tres-concejaldas-electas-para-que-asuma-un-varon/>

Nosotras, las mujeres, seremos puntales en la obra. Río Negro ingresa así en el grupo de provincias que va a la delantera en el reconocimiento de la participación política a la mujer. Desde aquí alentaremos que ello se trasladó como logro a otras provincias, seremos difusoras y defensoras de esta conquista como herramienta de cambio y trabajo por todos y cada uno de los habitantes de nuestra tierra. Este logro es tan histórico como la conquista del voto femenino. Nos toca ser protagonistas hoy a las legisladoras de esta Cámara de un cambio fundamental en el funcionamiento de la sociedad política y haremos de ello una herramienta de transformación.³²

Como primera conclusión emerge que el sistema de cuotas en Río Negro, a diferencia de lo que será la ley de equivalencia de género sancionada en el 2002 y promulgada en 2003, responde a la lógica de la “difusión desde arriba” de la política (Caminotti, 2009). Su sanción fue producto de: la aprobación en 1991 de la ley a nivel nacional, los debates que ello posibilitó y el lobby que se generó y replicó con la presencia de mujeres referentes de derechos humanos en el recinto de la Legislatura en el primer día del tratamiento.

2.2 La Ley de Equivalencia de Género en Río Negro

El año 2001 encarnó para la historia argentina una de las más graves y profundas crisis, desencadenada en las trágicas jornadas de los días 19 y 20 de diciembre. Este período tuvo como protagonista a una sociedad altamente movilizada. La efervescencia tuvo como consecuencia la movilización de amplios sectores de la sociedad argentina: trabajadores, desocupados, jubilados, estudiantes, partidos políticos, movimientos sociales, etc. Contexto en el que nacieron-recrearon distintas y variadas formas de protesta y acción colectiva: las asambleas barriales, los trueques, las empresas recuperadas, entre otras.

El estado de sitio dictaminado en esas jornadas, de manera inconstitucional, por el entonces presidente de la nación Fernando De la Rúa, también se tradujo en una crisis de representación política. Así, en el 2002, se dio inicio a un período de debate y elaboración de una agenda para la reforma política en respuesta al “que se vayan todos”, lema vertebral de la protesta social de aquel entonces. La reforma política incluía los

³² Diario de Sesiones, 28 de abril de 1993 (página 120)

procesos electorales, la conformación de las listas, el financiamiento de los partidos políticos y los mecanismos de selección de los/as candidatos/as.

En ese contexto, en Río Negro, se presentaron diversos proyectos de reforma al Código Electoral y de Partidos Políticos, que modificarían la Ley Provincial 0 N° 2431 - Código Electoral y de Partidos Políticos, sancionada en 1990 y promulgada en 1991-.

El escenario del debate en torno a la reforma fue teñido por la cercanía de las elecciones hacia 2003 y caracterizado por una fractura interna en el gobierno provincial, que derivó en la existencia de un nuevo sector denominado “Agenda” encabezado por el legislador Iván Lazzeri (UCR). La provincia de Río Negro, en el marco de ese debate, se convierte en una de las provincias pioneras en aprobar por ley la participación equivalente de géneros para la conformación de lista de candidatos/as a cargos electivos.

Es por ello que será de interés indagar aquí, en las características y particularidades de la provincia, como un caso a escala subnacional, en la sanción temprana de dicha ley.

La Ley 3.717, artículo 24 y denominada “Cupo Femenino-Participación Equivalente De Géneros” modifica en el año 2002, bajo la gobernación de Pablo Verani y la vicegobernación de Bautista José Mendioroz, el artículo 128 bis de la ley 0 2431

Artículo 128 bis.- Establécese, como regla general, el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos en cuerpos colegiados, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir el cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género.

Ahora bien, ¿qué condiciones políticas, sociales y jurídicas provinciales, en el marco del escenario nacional mencionadas anteriormente, posibilitaron o dieron marco a su temprana sanción?

En primer lugar, existe un antecedente judicial relevante y que dará sustento práctico al debate, y es lo ocurrido en las elecciones provinciales de 1999 como resultado de la interna en el PJ entre Remo Constanzo y Miguel Ángel Pichetto, candidatos a gobernador. En ese marco, como resultado de la interna mencionada, se conformó una lista unificada de candidatos/as a legisladores/as. Dicha lista sería impugnada por dos mujeres en el Tribunal Electoral Provincial por haber sido desplazadas del lugar que les correspondía y, por tanto, en su perjuicio.

La lista presentada entonces por la Alianza conformada por el PJ y el Movimiento Patagónico Popular (MPP) fue impugnada. El caso testigo, puesto que retoma la presentación de Silvia Jañez, es el de la legisladora Finochiaro, causa caratulada como “Finochiaro Liliana Mónica s/apelación Resolución 149 “JEP-PJ” e impugnación a la lista de candidatos legisladores representación poblacional Alianza Frente para el Cambio-Unión por Río Negro”, en cuyo marco la candidata solicitara la impugnación de la lista. En su fundamentación, la candidata argumenta que se incumple el resultado de la elección interna realizada el día 6 de diciembre del año 1998, por lo que peticiona la rectificación de la lista referenciada y solicita su inclusión al sexto lugar, en cumplimiento del sistema de representación de las minorías y del artículo 128 bis.

Cabe destacar que dicha apelación contó, además, con dos presentaciones: por un lado, la presentación del candidato Digno Diez que en su solicitud argumentaba que, de darse lugar a la apelación, esto sería fruto de un “forzado tecnicismo legal” que, según sus palabras, terminaría privilegiando el cupo en razón del sexo antes que la representación proporcional. Arguye que la lista presentada en la justicia respetaba el artículo 128 bis y las facultades del congreso del partido justicialista, y en salvaguarda de la anteriormente mencionada representación proporcional.

Por otra parte, la presentación de los apoderados de la Alianza, quienes solicitaron no dar lugar a la presentación por tratarse de lo acordado en el Congreso Extraordinario del partido del 11 de abril de 1999, acuerdo que delegaba en ese organismo partidario la confección de las listas, y acorde al acta de constitución de la Alianza Frente para el Cambio-URN, aclarando que la candidata nunca fue nominada en otro lugar que no fuera el 15°, en correspondencia con el sistema D’hont.

Finalmente, la justicia retoma lo dictaminado en la presentación de la candidata Silvia Jañez y da lugar a la apelación, acorde a lo previsto en los artículos 78^{o33} y 128 bis, ubicando a la candidata en el sexto lugar (al igual que en la sentencia precedente en la que se disponía la ocupación del tercer lugar para Silvia Jañez).

De este modo, Silvia Jañez y Liliana Finochiaro resultaron electas. La primera de ellas fue la impulsora de la reforma política que incluía la paridad, la segunda votó a favor y su experiencia personal fue central a la hora de dar sustento a la ley.

³³ Ley 2431 -Código Electoral y Partidos Políticos- Artículo 78 - Control Externo. La Autoridad de Aplicación podrá, de oficio o a pedido de parte, controlar la totalidad del proceso electoral interno por medio de veedores pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia, designados al efecto.

Entre noviembre y diciembre de 2002³⁴ se debatieron, en el ámbito de la legislatura provincial, en primera y segunda vuelta, los proyectos de reforma política. En la primera vuelta (7 de noviembre), se trató el proyecto presentado por el Ejecutivo con los dictámenes de comisión y la inclusión del artículo sobre la paridad presentado por la legisladora del Partido Justicialista, Silvia Jañez³⁵.

Las iniciativas presentadas fueron: dos proyectos del oficialismo y uno del bloque del Partido Justicialista. La fractura hacia dentro del gobierno con el grupo “agenda” se tradujo en dos proyectos: por un lado, un proyecto de este sector surgido de la fracción interna que proponía cuestiones vinculadas al financiamiento de partidos políticos y, por otro, uno de reforma política integral presentado desde el Poder Ejecutivo, promovido por el gobernador Pablo Verani. Mientras que, desde el arco opositor, Silvia Jañez, del Partido Justicialista, presentó un proyecto que incluía particularmente la ampliación de la ley de cupo para alcanzar el 50% de candidatos/as según género, las internas abiertas y la eliminación de la lista cerrada y bloqueada.

El debate del proyecto de ley que propuso modificar distintos artículos de la Ley 2431 (Código Electoral y de Partidos Políticos) inició el 7 de noviembre de 2002. Con una cámara compuesta por 43 legisladores/as, 10 mujeres y 33 varones (con tres ausencias en la primera vuelta), se dio inicio al debate, con dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y la de Presupuesto y Hacienda.

La propuesta de la legisladora Jañez, en una cámara caracterizada por una brecha de género sustancial, es acompañada por los siguientes argumentos a destacar: la aplicación de la ley de cupo nacional para el caso de las elecciones a senadores nacionales (uno a uno sobre una magnitud de 3 bancas en juego) y la ausencia de mujeres en las listas de candidatos/as por circuitos en la provincia, que también son de tres bancas y provocan una distorsión en la implementación del cupo.

La presentación tuvo una particularidad, ya que se trató de un proyecto presentado en primera instancia por el Poder Ejecutivo que luego solicitó retirar. Dicho pedido fue debatido en la cámara y rechazado por mayoría, de modo tal que el proyecto quedó en sede legislativa y pasó a ser de autoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Ello implicó su tratamiento en doble vuelta.

³⁴ La legislatura de la provincia de Río Negro es unicameral y el proceso de sanción de las leyes es de doble vuelta, con un intervalo de 15 días entre la primera y segunda vuelta. https://www2.legisrn.gov.ar/descargas/reg_int.pdf

³⁵ Presentado conjuntamente con la legisladora María del Rosario Severino de Costa.

Como primer punto, cabe remarcar que la propuesta presentada por la legisladora Jañez (PJ) fue acompañada por legisladoras del bloque radical, partido gobernante. Legisladoras que oficiaron de interlocutoras con el Poder Ejecutivo y el grupo “Agenda”.

Como señalan Caminotti y Del Cogliano (2019):

En las arenas legislativas, la formación de coaliciones de mujeres permite compensar su escaso poder individual en las negociaciones (Barnes,2016). Las experiencias comparadas muestran de qué forma las promotoras de las cuotas y de la paridad lograron avanzar en coyunturas críticas, como las transiciones democráticas (Araújo y García, 2006), los procesos constituyentes (Choque Aldana, 2013) o las crisis de representación política. En estas coyunturas críticas, normalmente los líderes y legisladores apoyan reformas inclusivas porque éstas les permiten transmitir señales, o porque evalúan que no hacerlo podría tener costos estratégicos. En definitiva, las dirigencias masculinas tienden a avalar estas reformas motivadas por la aversión. (2019, p.4)

El debate inicia con la alocución del legislador Chironi (UCR- grupo “agenda” y presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General), que sitúa el debate en el contexto de crisis que da origen al mismo:

(...) el tema en debate tiene una complejidad poco común porque el tema de la reforma política, tan declamado, tan debatido, ha sido motivo de expresión de innumerables propuestas, reclamos, quejas en diverso tono de la sociedad y de sus protagonistas en la búsqueda de mecanismos institucionales que transparenten mucho más el funcionamiento de la política en general, de los partidos políticos, de los sistemas electorales (...)³⁶

Con ese puntapié, que refiere a la complejidad del tema a tratar, el legislador Chironi menciona que, en lo que alude específicamente a la cuestión de género, la falta de consenso derivó en un dictamen dividido con respecto a quienes solicitaban que la participación se estableciera de modo equivalente -50%y50%- y quienes sostenían el 33%- ley de cupo- vigente en ese momento.

³⁶ Diario de sesiones, 7 de Noviembre de 2002 (página 51).

La segunda intervención de la cámara fue la de la legisladora Jañez (PJ), autora del proyecto junto a Severino de Costa (PJ). En su intervención recupera la sanción de la Ley N° 24.012 y la historia de una presencia minoritaria de las mujeres, tanto en el ámbito del Senado de la nación como de las legislaturas. La legisladora subrayó, en tono de contradicción que, si bien la presencia de las mujeres en la composición de los espacios parlamentarios es menor, no sucede así otros espacios, como en:

(...) el trabajo político, en la confección de las ideas, en la convicción que traslada a sus conciudadanos para que esa convicción se transforme en el voto, en el rol preponderante y en crecimiento que la mujer ha tenido y tiene en nuestra sociedad en los distintos aspectos de la vida cotidiana, en el ámbito gremial, en el ámbito social, en el trabajo, en el reclamo y también en la política, es por ello, señor presidente, que es preciso que recojamos esta presencia femenina mayoritaria también en normas que le garanticen la participación en los cargos de decisión, en los lugares de dirección y en los lugares de trabajo.³⁷

La intervención en este punto recupera una de las tres dimensiones de la democracia que distingue Bareiro *et al.* (2013) como sistema político, como sistema de relaciones entre las y los ciudadanos, y como práctica cotidiana, y que problematiza al señalar que:

En el debate político convencional se pone especial atención a las dos primeras, omitiendo aquellos espacios en que se desarrolla la existencia diaria de las personas, sin considerar que los marcos institucionales y la cultura política de la democracia permean las esferas pública y privada y sus relaciones (con el Estado, el mercado, la familia y la comunidad). (p.42)

Entre sus argumentos Jañez, resalta la labor parlamentaria que desarrollan las mujeres legisladoras en ese momento, haciendo referencia a que su inclusión se traduce en una presencia destacada en “materia de producción de ideas y en materia de recopilación de la voz de distintos y amplios sectores de nuestra comunidad”³⁸.

Los detractores igualistas y el argumento que recupera el mérito siguen presentes casi 10 años después de la implementación del cupo en la provincia, como

³⁷ Diario de sesiones, 7 de Noviembre de 2002 (página 57).

³⁸ Diario de Sesiones, 7 de Noviembre de 2002 (página 57).

cobra visibilidad en alocuciones como la del legislador Corvalán (Alianza por el trabajo, la justicia y la educación), que señala:

Con referencia al tema del cupo, yo creo que están dadas las condiciones para que la mujer tenga lo que realmente merece y quien se lo tiene que otorgar no es una ley..., su trabajo, su entrega con su comunidad es lo que la va a potenciar más allá del esquema de imposición o de discriminación positiva como se ha mencionado en varias oportunidades (...) quiero que, aunque no compartan lo que yo digo, entiendan que hay personas como yo, tal vez equivocadas o no, que vamos a seguir sosteniendo una postura racional en este esquema, no vaya a ser cosa que tengamos que asignar, en función de una ley, por discriminación positiva, o entrar a inventar mujeres o inventar hombres para componer una lista, esto sería absolutamente injusto con el propio sistema que decimos que queremos defender.³⁹

El legislador antes citado fue parte de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación, por medio de la que ingresó a la legislatura en las elecciones del año 1999, como primer candidato por el circuito atlántico.

Luego de su exposición, retoma la palabra la legisladora Adarraga (Alianza Frente para el Cambio-PJ), quien subraya que la importancia de debatir el tema en cuestión es profundamente política. Resalta las diferencias entre mujeres y varones, y señala que la capacidad o el mérito nada tienen que ver con el acceso, pues en la práctica no resulta de ese modo. Avanza un poco más al problematizar, a su vez, qué mujeres son las que acceden y menciona que se trata de las privilegiadas de los diferentes sistemas y que, por lo tanto, una manera de asegurar que más mujeres puedan acceder a una banca es que una ley garantice la representación igualitaria del género.⁴⁰

La primera sesión termina con bullicio en el recinto. Esto obedece a que 21 legisladores/as solicitaron aprobar por mayoría el artículo 23 tal y como estaba presentado, incluyendo la modificación del artículo 128 bis, mientras que 17 legisladores/as pugnaban por una modificación de mayor especificidad antes de su tratamiento en particular en la siguiente sesión. Finalmente, el artículo sería tratado el 17 de diciembre de 2002.

³⁹ Diario de sesiones, 7 de Noviembre de 2002 (página 59).

⁴⁰ Diario de sesiones, 7 de Noviembre de 2002 (página 64).

En la sesión que daría la sanción a la Ley de Equivalencia de Géneros en la provincia de Río Negro, se encontraban presentes los/as 43 legisladores/as, de los cuales, es pertinente recordar, solo 10 eran mujeres.

La legisladora Jañez (PJ) realiza la primera intervención, en la que comunica al cuerpo legislativo que había sido presentada una propuesta para el artículo 128 bis en los distintos bloques y también en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Su propuesta:

Artículo 128 bis.- Establécese, como regla general, el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos en cuerpos colegiados, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir el 50 por ciento de candidatos de cada género, en conformidad con lo siguiente: a) Cuando se convoquen números pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, intercalando (1) uno de cada género, por cada tramo de (2) dos candidaturas, hasta el final de la lista. b) Cuando se trate de números impares, las listas de candidatos titulares convocados deberán cumplimentar el orden previsto en el inciso anterior, y el último cargo podrá ser cubierto indistintamente. El orden de encabezamiento del género de los suplentes deberá invertirse, de modo que, si un género tiene mayoría en la lista de titulares, el otro género deberá tenerla en la de suplentes. c) Cuando se convoque para elegir (1) un solo cargo titular, siempre el candidato suplente deberá ser del género distinto al nominado para el primer cargo. d) Cuando una mujer o un varón incluidos como candidatos en una lista oficializada fallecieran, renunciaran, se incapacitaran o cesaran en el cargo por cualquier circunstancia antes de la realización de los comicios, serán reemplazados por los candidatos del mismo género que le sigan en la lista respectiva. e) Las Confederaciones o Alianzas permanentes o transitorias de partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el presente artículo, sin excepción alguna. La Justicia Electoral y las Juntas Electorales que fiscalicen los procesos electivos deberán desestimar la oficialización de toda lista de candidatos que no reúna las condiciones exigidas en el presente artículo. Si mediare

incumplimiento, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales emplazarán al Partido, Confederación, Alianza permanente o transitoria, para que procedan a su sustitución o reubicación en el término de (48) cuarenta y ocho horas de que le sea notificada. Si estos no lo cumplieran, el Tribunal Electoral o las Juntas Electorales harán de oficio el reacomodamiento definitivo de la lista. El Tribunal Electoral o las Juntas Electorales garantizarán en el acto de proclamación de los candidatos que resulten electos titulares y suplentes, el cumplimiento del principio de participación equivalente de géneros establecido en el Artículo 128 bis y concordantes de la presente ley, de acuerdo con las pautas de conformación de listas allí establecidas.

La legisladora vuelve a recuperar la historia de las mujeres y la necesidad de generar mecanismos que garanticen la reparación de esa desigualdad histórica. Como se mencionara anteriormente, en su alocución, la legisladora Finochiaro describe lo sucedido con su candidatura en el año 1999 y su presentación a la junta electoral como antecedente: “Llegué a esta banca porque tuve que pelear ante la Justicia Electoral para que se me reconociera el derecho y el lugar que me correspondía y que se me pretendía negar, en violación a lo prescrito por el artículo 128 bis”⁴¹.

Por su parte, el legislador Chironi (grupo Agenda-UCR) inscribe el debate en la crisis del año 2001 en el país, señala que ese hito debe marcar el final de un modelo y el inicio de otro en el que resulta de importancia reconstruir el rol de la mujer, al que destaca como fundamental.

El debate continúa y las legisladoras Kluz, Sosa y Adarraga suman argumentos que fortalecen y avalan el articulado presentado por la legisladora Jañez. En el caso de la legisladora Adarraga, su discurso introduce el pacto democrático al decir:

(...) de lo que estamos discutiendo es el reparto del poder, porque repartir, distribuir el poder, es avanzar en la democracia y hoy lo que estamos discutiendo en esta Cámara es justamente eso, es cómo distribuimos, cómo mejoramos la democracia y cómo lo distribuimos equitativamente, igualitariamente, cómo lo distribuimos reflejando lo

⁴¹ Diario de sesiones, 17 de diciembre de 2002 (pág. 61)

que es la sociedad, una sociedad donde hay hombres y mujeres, donde construimos entre todos, igualitariamente.⁴²

El legislador Corvalán, desde una postura detractora igualitarista, al igual que en primera vuelta, recupera un discurso que incluso subraya que la discriminación positiva resulta un oxímoron, y trae al debate la igualdad plasmada en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial. Es por esto, arguye, que considera que no podría existir ninguna clase de discriminación en razón del sexo, dado que, para el legislador “ todos los habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad y en todo el texto constitucional está iluminada la letra, el espíritu o la idea de una sociedad absolutamente igualitaria”⁴³.

Sus argumentos son discutidos con fuerza por la legisladora Severino da Costa, quien cierra entre aplausos, al decir “creo en el rol que la mujer desempeña en la vida política argentina y en la vida política de mi provincia y creo que la mujer se merece el 50 por ciento que se ha ganado con militancia y esfuerzo”⁴⁴.

Como resultado, la propuesta del artículo 128 bis tuvo dos mociones, una de ellas propuesta por la legisladora Jáñez, detallada anteriormente, que propulsaba la equivalencia para sábana y circuito, y que fuera aprobada por mayoría ese día. La exlegisladora, en una entrevista reciente⁴⁵, explicó que entre la primera y segunda vuelta las mujeres realizaron varias acciones de cabildeo, es decir, buscaron consensos: “Nosotras hicimos muchísimo movimiento de medios de comunicación y de la legislatura para que los que se habían manifestado públicamente pusieran efectivamente su voto”. Y remarca que hubo acuerdo con el Poder Ejecutivo, dado que, sostiene, no votar o vetar hubiera acarreado un costo muy alto.

Luego de transcurridas cuatro elecciones bajo la ley de paridad, durante la entrevista, Jáñez advierte “si las mujeres no nos sentamos a la mesa donde se deciden las listas todo va a seguir igual. No ha habido mucho cambio en ese sentido, no hay transformación política”. Por otra parte, al ser consultada por el voto negativo de la legisladora Olga Masaccesi, indica que fue algo inesperado, que para nada era una mujer sumisa, por lo que entiende que dicha legisladora tenía una mirada contraria a la idea de discriminación positiva: “Lo hizo por convicción, no porque recibiera órdenes”.

⁴² Diario de sesiones, 17 de diciembre de 2002 (pág. 69)

⁴³ Diario de sesiones, 17 de diciembre de 2002 (pág. 76)

⁴⁴ Diario de sesiones, 17 de diciembre de 2002 (pág.80)

⁴⁵ Entrevista realizada por teléfono el día de marzo de 20 de marzo de 2019 en el marco del Proyecto de Investigación UNRN 40-C-545.

Luego de dos intensas jornadas el diario regional Río Negro titulaba al día siguiente: “En Río Negro, el cupo femenino llegó al 50%. La Legislatura lo aprobó anoche. Vale para el 2003. Verani vetaría. Huevazos a Olga Massaccesi”. En el texto de la noticia menciona que “Pese a esa sanción, el final derivó en reprimendas verbales y huevazos de las mujeres presentes en los palcos contra los diputados contrarios al cupo. La más cuestionada fue la legisladora Olga Massaccesi, que fue la única que rechazó esa reformulación”⁴⁶.

La legislatura no cuenta con votación nominal, mecanismo que resulta central a la hora de poder evaluar el impacto en la representación sustantiva de las mujeres en los espacios de poder institucionales. Ello permitiría, sin dudas, avanzar en una comprensión cabal de la correlación entre el acceso femenino a las legislaturas y el tratamiento y aprobación de temas relacionados con los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Es en esta línea, la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria (2015) señala, justamente:

Se entiende por Democracia Paritaria al modelo de democracia en el que la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de las transformaciones que asume un Estado responsable e inclusivo. Son sus fines: a. El establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural, en particular, hacia las mujeres y las niñas. b. Un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada. (p.11)

En el siguiente capítulo se problematiza y analiza el impacto y la puesta en práctica de esta ley. Sin embargo, resulta oportuno advertir que la ley sancionada en la provincia de Río Negro se constituye en una ley que, como señala Freidenberg *et al.* (2018, p. 37), prevé:

(...) además del porcentaje de mujeres y hombres, una ley de cuotas o de paridad bien diseñada es aquella que: i) incorpora mandatos de posición que garanticen lugares elegibles para las candidatas o mecanismos de alternancia y secuencialidad entre géneros, ii) abarca

⁴⁶Diario Río Negro, 18 de diciembre de 2002, disponible en: <http://www1.rionegro.com.ar/arch200212/p18g01.html>

tanto a las candidaturas titulares como a las suplentes o plantea mecanismos de reemplazo por género, iii) establece sanciones por incumplimiento y iv) no permite excepciones a la aplicación de la ley. (Archenti y Tula, 2014; Caminotti y Freidenberg, 2016)

A modo de conclusión, la temprana sanción de la paridad en el año 2002 en la provincia de Río Negro, tuvo como condición de posibilidad la conjugación de los siguientes factores: un contexto de crisis de representación y reforma política en cuyo marco las legisladoras mujeres lograron alcanzar los consensos necesarios de manera interpartidaria; la fractura y la crisis del oficialismo provincial, que permitió incorporar el artículo 128 bis y, por último, diez años de implementación de la sanción de la ley de cupos, aprobada en 1993, conjugado con las impugnaciones en la junta electoral de los legisladores Jañez y Finochiaro como antecedentes de los obstáculos en el armado de las listas, lo que también permitió que se convirtieran en propulsoras de la ley de paridad.

Capítulo 3: El impacto de las leyes de cupo y paridad en la Legislatura provincial

Este capítulo desarrolla el objetivo específico Nro. 3, que se propone analizar la relación de las leyes de cupo y paridad con: el sistema electoral de la provincia, el sistema de partidos (en general bipartidista casi todo el proceso) y el acceso en el período del cupo, 1995-2003, y de la paridad, 2003-2019. Es decir, se analizará su efectiva implementación.

Para ello se observará:

- el acceso de las mujeres: cuántas mujeres entraron en cada legislatura.
- el lugar en las listas de candidatos/as según sistema electoral (poblacional o circuitos) y según partidos políticos.
- Los lugares de autoridad que ocuparon las mujeres en la legislatura, comisiones y bloques partidarios.

Para el caso de la ley de cupo se analizan las elecciones 1995 y 1999, mientras que para la paridad la muestra es más amplia, puesto que se trata de las elecciones de 2003, 2007, 2011, 2015 y 2019.

3.1 Los sistemas electorales y las leyes inclusivas de género

En el reciente informe presentado por Tula *et al.* (2021), en el que se explora la experiencia de la paridad en las provincias argentinas, se advierte:

Si la democracia presupone la igualdad categórica de los ciudadanos, como sostienen desde la teoría política Dahl (1992) y Sartori (1992), los sistemas de representación democráticos deben ofrecer a la ciudadanía iguales condiciones para elegir a sus representantes y accesos al poder. Cuando estas condiciones no se dan en la práctica, deben introducirse políticas que remuevan esa distorsión, porque está en juego tanto el derecho a ser elegido/a como el de estar representado/a en el gobierno. (p.18)

Por otra parte, la literatura de la ciencia política señala:

(...) los sistemas electorales no son neutrales en términos políticos y tienen un impacto en los sistemas políticos, en la representación y en los sistemas de partidos políticos. Tampoco son

neutrales en términos de género y de las posibilidades de acceso de las mujeres a las bancas legislativas (Archenti y Tula, 2017).

Los sistemas electorales no solo carecen de neutralidad sino que, como advierten Archenti y Tula, su diseño adquiere “un rol crucial en el potencial impacto de la cuota o de los regímenes electorales de paridad de género, desde que determina diferentes estrategias contextuales en donde las mujeres se esfuerzan por incrementar su presencia” (2017, p. 1102).

La legislatura de Río Negro es unicameral y su sistema electoral está estructurado en un sistema mixto que combina una doble representación: (a) representación regional o legisladores por circuito electoral: veinticuatro (24) legisladores/as de representación regional elegidos a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral. Las bancas de los circuitos electoral se asignan por el Sistema D'Hondt, con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos (artículo 126, Ley N° 2431); (b) representación poblacional o legisladores de representación provincial: en el número que resulte de la asignación de una banca cada veintidós mil (22.000) o fracción no menor de once mil (11.000) habitantes, de acuerdo al último censo aprobado, elegido por el Sistema D'Hondt con una barrera legal del 5% de los votos válidos emitidos (artículo 127, Ley N°2431).

Es decir, para la elección de los/as 46 legisladores/as actuales, el sistema electoral mixto de la provincia combina una doble representación con diferentes magnitudes de distrito: 24 por la representación territorial y 22 por la representación poblacional. El efecto mayoritario que provocan las 3 bancas en juego en los 8 circuitos genera una diferencia en perjuicio de las mujeres, dado que, en general, los partidos políticos colocan a un varón en el primer lugar de la lista. De esta manera, la mayor proporción de mujeres que ingresan a la legislatura lo hacen a través de las candidaturas en la lista plurinominal de la representación poblacional, en la que se visualiza el impacto de la paridad vertical.

Es por ello que la vacancia en el análisis de dicha combinación resulta de interés para esta tesis y es objeto de análisis en el presente capítulo.

3.2 Partidos políticos, ¿guardianes de quién(es)?

Los partidos políticos son los principales “guardianes” del acceso y tránsito de las mujeres en el ejercicio de la política institucional, ya que son los

que ejercen el control sobre quiénes llegan a las posiciones de poder en la medida que deciden quiénes serán incluidos en las listas de candidatos, así como el orden en el que figurarán en la lista.

-Garzón de la Roza, Roza y Llanos, 2010, p. 14; citado en Egido, 2019.

Como mencionan Archenti y Tula (2017), uno de los factores que impactan en el acceso de las mujeres se relaciona con la configuración de los partidos políticos. Estos son los que seleccionan los/as candidatos/as y quienes tienen el poder de confeccionar las listas. Ese rol puede traducirse en partidos proclives a la igualdad de género, o bien, tender a la reproducción de mecanismos de desigualdad.

Al analizar las cartas orgánicas de los partidos reconocidos en la provincia de Río Negro, a partir de los indicadores utilizados por el Índice de Paridad Política (Caminotti, 2017), Rulli y Torres Molina (2020) advierten que, salvo en casos excepcionales, los partidos políticos ignoran la ley provincial 3.717 que establece la paridad a la hora de confeccionar sus cartas orgánicas, condición que, señalan, es indicio de la importancia que “*la política*” le otorga a la paridad de género. Finalmente, subrayan que “las autoridades de los partidos políticos y sus apoderados —los guardianes que se reservan el ‘poder de lapicera’—continúan siendo en su mayoría varones” (Rulli y Torres Molina, 2020, 569-570).

Por su parte, Krook y Norris (2014), al preguntarse sobre las razones por las cuales a las mujeres les cuesta tanto acceder a los cargos electivos, indican que las cuotas de género constituyen un mecanismo crucial, no obstante, no agotan la lista de opciones disponibles para replantear el proceso de reclutamiento político, para motivar a más mujeres a considerar una carrera política, alentar a los partidos políticos a seleccionar más candidatas o mejorar las perspectivas de éxito electoral de las mujeres. Por ello, consideran que es vital explorar soluciones más allá de las cuotas.

Los casos recientes, mencionados anteriormente, sobre el renunciamento político de las concejales cerca de la localidad de Rosario, o los casos de las legisladoras Liliana Finochiaro y Silvia Jañez en la provincia de Río Negro, dan cuenta de que el “poder de la lapicera” de los partidos y sus gatekeepers no solo confeccionan las listas, sino que también habilitan con su trazo “las trampas” o “distorsiones” de la ley electoral.

Como señala el reciente estudio sobre la paridad en Argentina:

La persistencia de los encabezamientos masculinos por las organizaciones partidarias supone un límite al impacto efectivo de una ley de paridad. Cuando a esta práctica partidaria de incluir a las mujeres en el segundo lugar se suma la interpretación jurídica literal de las “vacancias género por género” en los reemplazos de los varones, entonces, se anula el ingreso de las mujeres a la Cámara de Diputados de la Nación. (Tula *et al.*, 2021, p. 294)

Es por ello que en este apartado se presenta el análisis de: la composición de la Legislatura según sexo y partido y el impacto del sistema electoral mixto. De esta manera, se podrá evidenciar el cumplimiento minimalista y explicar por qué no se alcanza la efectiva paridad en el recinto.

Antes de describir los períodos mencionados, es pertinente destacar que en el periodo 1983-1991, es decir, desde la recuperación democrática hasta la primera aplicación de la ley de cupo en la provincia, los porcentajes de mujeres en la legislatura para los tres períodos comprendidos, como muestra la tabla N° 1, nunca superaron el 19% de la composición.

Tabla N°1

Porcentaje de cargos según género y normativa electoral

Períodos / % cargos	Varones	Mujeres
1983-1987	94%	6%
1987-1991	89%	11%
1991-1995	81%	19%

Fuente: Elaboración propia en base a información parlamentaria de la Legislatura de Río Negro

Para el análisis del incremento del acceso de las mujeres a la política y su impacto, se distinguió entre el incremento de la presencia de mujeres en cargos políticos y la representación de las preferencias y los intereses de las mujeres (ELA, 2009, p. 76). La literatura académica ha denominado esta distinción de varias maneras: inclusión versus representación (León, 2005), representación descriptiva versus representación sustantiva (Pitkin, 1967), representación social versus representación de opiniones

(Perkins y Fowlkes, 1990) y política de presencia versus política de ideas (Philips, 1995).

En este sentido, la Plataforma de Acción de Beijing (1995) plantea:

La participación igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones no solo es una exigencia básica de justicia o democracia, sino que puede considerarse una condición necesaria para que se tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. (Plataforma de Acción de Beijing, 1995, capítulo IV, art. 181)

En este capítulo se centrará la mirada en la representación descriptiva, que implica analizar el número y las características de los/as dirigentes políticos que acceden a los cargos.

A continuación se presenta el análisis de los datos que, en consonancia con el capítulo sobre la sanción de las leyes de cupo y paridad, será compartimentado al discriminar, en una primera parte, el período de cupo, que abarca las elecciones 1995 y 1999, y en una segunda parte, el período de paridad, es decir, las elecciones 2003, 2007, 2011, 2015 y 2019.

3.3 El cupo en Río Negro. Mujeres en las listas de 1995 y 1999

Las primeras elecciones en Río Negro bajo la aplicación de la Ley 2642 ocurren en el año 1995. Así, el artículo 128 bis indicaba a los partidos y alianzas que: "Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de concejos deliberantes y comunales; deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos sexos supere el sesenta y seis por ciento (66%) de los cargos en disputa"⁴⁷.

En ese marco se presentan en la provincia, gobernada por la Unión Cívica Radical desde la vuelta a la democracia hasta el año 2011, cuatro listas de candidatos/as a legisladores/as: Movimiento por la Dignidad y la Independencia (MODIN), Frente Grande (FREPASO), Unión Cívica Radical (UCR)-Alianza por la Patagonia y Alianza Frente para el Cambio. La única lista que no obtuvo bancas fue la del MODIN. Cabe

⁴⁷ La Ley provincial 2642 modifica la Ley 2431 (promulgada en 1991 por la Legislatura provincial) incorporando el artículo 128 bis.

señalar que las tres listas que obtuvieron legisladores/as electos/as llevaron varones en sus fórmulas de gobernador/a-vicegobernador/a, a excepción de la lista del FREPASO, que llevó como candidata a la vicegobernación a una mujer (Ana Barreneche).

En esas elecciones triunfa la lista de la Unión Cívica Radical (UCR)-Alianza por la Patagonia, que llevaba como candidato a gobernador a Pablo Verani y vicegobernador a Bautista Mendioroz.

La legislatura, en el periodo 1995-1999 designó, a su vez, a dos varones como secretarios, a saber: en la Secretaría legislativa a Roberto Rulli y en la Secretaría administrativa a Néstor Capano. Por su parte el cuerpo legislativo quedó constituido de la siguiente manera: un 79% de varones y un 20,9% de mujeres, tal como se observa en la Tabla Nro. 2.

En el caso de la segunda legislatura con cupo (1999-2003), las listas por las que resultaron legisladores/as electos/as fueron: la Alianza Frente para el cambio-Unión por Río Negro, la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación, y el Partido Frente Grande. Las listas para la gobernación y vicegobernación tuvieron un comportamiento similar. La Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación consiguió la reelección con la fórmula Pablo Verani y Bautista Mendioroz; la Alianza Frente para el Cambio-Unión por Río Negro llevó como candidatos a Remo Constanzo y Juan Carlos Del Bello; y por último, el Partido Frente Grande a Carlos Gadano y a Mary Montenegro. Es decir que, una vez más, las listas eran encabezadas por varones.

La legislatura del período 1999-2003, por su parte, designó como secretarios/as a Olga Masaccesi y Ricardo Del Barrio. En este caso, a la composición de la Legislatura, como lo indica la tabla N° 2, accede una mujer más respecto al período inmediatamente anterior.

Tabla N°2

Composición de la Legislatura 1995-2003 según sexo y partido

Periodo	Partido/Alianza	Varones	Mujeres	Totales partido	por Porcentaje de mujeres
95-99	UCR-Alianza por la Patagonia	17	5	22	22,70%
	Alianza Frente para el cambio (PJ)	16	4	20	20,00%
	Frepaso	1	0	1	0,00%

	Total por sexo	34	9	43	
99-2003	Alianza por el trabajo, la justicia y la educación	19	6	25	24,00%
	Alianza frente para el cambio-uniión por rio negro (PJ)	13	4	17	23,50%
	Partido frente grande	1	0	1	0,00%
	Total por sexo	33	10	43	

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro.

Como se observa respecto del periodo anterior (1991-1995), solo crece la cantidad de mujeres en 1% en la primera elección con cupo, mientras que en las segundas elecciones con cupo se produce un incremento del 7% de mujeres en las bancas, respecto a dicho período. Esto se debe al efecto del sistema electoral mixto rionegrino y la implementación de la ley de cupo.

Ahora bien, como se mencionara anteriormente, el sistema mixto provincial implica la presentación de candidatos/as discriminados por representación poblacional y ocho (8) circuitos electorales. Lo que se detalla en el tabla N° 3 es la composición por sexo según la lista por la que es electo/a el/la candidato/a.

Tabla N° 3

Acceso al cargo por tipo de lista-representación poblacional o circuito- según sexo

	Sexo	Varones	Mujeres	Total
Elecciones	Sistema electoral			
Elecciones 1995	Representación poblacional	13	6	19
	Circuitos	21	3	24
Elecciones 1999	Representación poblacional	12	7	19

Circuitos	21	3	24
-----------	----	---	----

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro.

Como se puede observar, la mayor cantidad de mujeres ingresan por la lista de representación poblacional, dado su efecto proporcional, es decir, a mayor magnitud del distrito (mayor cantidad de bancas) las mujeres tienen mayor probabilidad de resultar electas. Mientras que, en el caso de las listas de los ocho circuitos electorales ese comportamiento es inverso y el acceso de las mujeres es significativamente menor. El período de cupo significa un total de 86 bancas: 38 por representación poblacional y 48 por circuitos.

La tabla N° 4 resume esta lectura y permite dimensionar la diferencia por sexo en el ingreso en ambos sistemas.

Tabla N°4

Sistema electoral por sexo en el periodo de cupo (1995-2003)

Sistema Electoral	Varones	Mujeres
Ambos sistemas	67	19
Lista poblacional	25	13
Circuitos	42	6

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro.

La distorsión que provoca la combinación del sistema electoral mixto se pone en evidencia al observar, en la tabla N° 4, la composición de las listas de candidatos/as por partido con candidatos/as electos/as para ambos períodos. En las listas de representación poblacional se observa que en ninguno de los partidos ingresan más de cuatro mujeres y, en el caso de los circuitos, no ingresan más de dos. A su vez, los cuatro partidos políticos y/o alianza electoral encabezan las listas poblacionales y sus listas de circuitos -excepto en dos de los ocho circuitos- con varones.

Tabla N°5*Composición por Normativa-Elección-Sistema y Sexo*

Normativa de género	Periodo	Partido Político/Alianza Electoral	Tipo de sistema	Varones	Mujeres	Encabeza mujer (lista poblacional)
Ley de Cupo	1995-1999	UCR Alianza por la Patagonia	Lista poblacional	6	3	No
			Circuitos	11	2	1
		Frente para el Cambio (PJ)	Lista poblacional	6	3	No
			Circuitos	10	1	1
	1999-2003	FREPASO	Lista poblacional	1	0	No
			Circuitos	0	0	0
		Alianza por el trabajo, la justicia y la educación (UCR)	Lista poblacional	7	3	No
			Circuitos	12	2	No
	Frente para el cambio-Unión por Río negro (PJ)	Lista poblacional	4	4	No	
		Circuitos	9	0	No	
	Frente Grande	Lista poblacional	1	0	No	
		Circuitos	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y la Justicia Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

En síntesis, como se observa en la tabla N° 4, en la sumatoria de los/as legisladores/as electos/as por todas las listas en ambos períodos se observa que, mientras por la lista de representación poblacional las mujeres electas constituyen un 34,21%, para los circuitos sólo representan un 12,5%.

3.4 Las elecciones rionegrinas en tiempos de la paridad

La paridad en la provincia de Río Negro tiene una historia reciente pero importante, por ser, como se describiera en el capítulo II, una de las primeras tres provincias en sancionar dicha ley a nivel nacional. Esta experiencia pionera tuvo su aplicación para un total de cinco (5) elecciones hasta la actualidad: 2003, 2007, 2011, 2015 y 2019.

Es por ello que, en el marco de las elecciones de 2003, se aplica por primera vez la Ley provincial N° 3.717, que incorpora el artículo denominado “participación equivalente de géneros” y establece que las listas de candidatos/as para la legislatura provincial deberán estar compuestas por un 50% de cada género.

A continuación, se detalla lo ocurrido bajo la aplicación de la ley de equivalencia de géneros en dos subperíodos: i) 2003-2007 y ii) 2011-2019. Ello obedece a dos criterios: por un lado, uno que pretende una lectura amena y clara del período, puesto que, a diferencia del cupo que abarcó solo dos elecciones, la paridad se aplicó en un total de cinco, y por otro, en una decisión metodológica, dado que, como se mencionara en una nota al pie, a partir del período legislativo del 2011 se incrementó la cantidad de legisladores/as de 43 a 46 (incrementando la cantidad de legisladores/as de la lista de representación poblacional de 19 a 22).

Así, la Legislatura de las elecciones 2003 y 2007 se compuso de 43 legisladores/as (19 por representación poblacional, 24 por circuitos) mientras que, para los años 2011, 2015 y 2019 el cuerpo legislativo se constituyó con un total de 46 legisladores/as (22 por representación poblacional y 24 por circuitos).

3.4.1 Los primeros pasos hacia una legislatura equitativa. La paridad en la Legislatura 2003 y 2007

En las elecciones del año 2003, luego del debate sobre la reforma política y la crisis que el año 2001 marcaría un hito en la historia del país, los partidos y alianzas que resultan con candidatos/as electos/as en la provincia de Río Negro son: el Partido Justicialista (Carlos Soria-Salvador Durán), la Alianza Concertación para el Desarrollo (Miguel, Saiz-Mario, De Rege), la Alianza Encuentro (Esteban Julio, Arriaga-Morán Graciela del Carmen), la Alianza Mara (Eduardo, Rosso-Jorge Ricardo Sarandria) y el

Partido Provincial Rionegrino. En este caso las fórmulas también fueron también encabezadas por varones en su totalidad.

El gobierno de la Alianza Concertación para el Desarrollo asume el 10 de diciembre de 2003, con la gobernación de Miguel Saiz y la vicegobernación de Mario De Rege. Para ese período la Legislatura tendrá como secretario legislativo a Víctor Hugo Medina y como secretario administrativo a Leandro Vichich. La legislatura de ese período (2003-2007) está compuesta por un 65,1% de varones y un 34,8% de mujeres.

Respecto a las elecciones del 2007, segunda elección de este subperíodo de paridad, las listas con legisladores/as electos/as son: la Alianza Concertación para el Desarrollo (Miguel, Saiz-Bautista Mendioroz), Afirmación para una República Igualitaria (Magdalena, Odarda-Darío Raúl, Rodríguez Duch), la Alianza Frente para la Victoria (Miguel Ángel, Pichetto-Julio, Arriaga) y el Partido Provincial Rionegrino (Miguel, Saiz-Bautista Mendioroz). En dichas elecciones es reelecto el gobernador Miguel Saiz. El cuerpo legislativo del período 2007-2011 sería presidido por Bautista Mendioroz, con Víctor Hugo Medina como secretario legislativo y Noemí Sosa como secretaria administrativa. La composición por sexo que adquiere es de un 62,79% de varones y un 37,20% de mujeres.

Como se observa respecto del período anterior (1995-1999), la cantidad de mujeres se incrementa en un 10%. Es decir que, mientras en los dos períodos bajo el cupo ingresaron 10 mujeres en las dos primeras elecciones, con la ley de equivalencia de participación de género ingresan 15 y 16 mujeres respectivamente.

Tabla N°6:

Composición de la Legislatura 2003-2011 según sexo y partido.

Período	Partido/Alianza	Varones	Mujeres	Totales por partido	Porcentaje de mujeres
2003-2007	Justicialista	8	2	10	20
	Alianza concertación para el desarrollo	14	9	23	39,1
	Alianza encuentro	4	3	7	42,8
	Alianza mara	1	1	2	50
	Partido provincial	1	0	1	0

rionegrino

	Totales por sexo	28	15	43	-
2007-2011	Alianza concertación para el desarrollo	12	7	19	36,8
	Afirmación para una república igualitaria	0	1	1	100
	Partido provincial rionegrino	2	0	2	0
	Alianza FPV	13	8	21	38
	Totales por sexo	27	16	43	-

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y la Justicia Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

En este período, como se observa en la tabla Nro., 6, en todos los partidos y-o alianzas las mujeres electas continúan siendo minoría. Lo que se detalla en la tabla N° 7 es la composición por sexo según la lista por la que es electo/a el-la candidato/a, que evidencia que la brecha entre el acceso de mujeres y varones en las listas por circuitos continúa siendo significativa.

Tabla N°7

Acceso al cargo por tipo de lista-representación poblacional o circuito según sexo 2003-2007

Elección	Sistema electoral	Sexo		Totales
		Varones	Mujeres	
Elecciones 2003	Representación poblacional	11	8	19
	Circuitos	17	7	24
Elecciones 2007	Representación poblacional	11	8	19
	Circuitos	16	8	24

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y la Justicia Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

En síntesis, como se observa en la tabla N° 7, sumando los/as legisladores/as electos/as por todas las listas en ambos períodos se constata que, mientras por la lista de representación poblacional las mujeres electas constituyen un 42,1%, para las listas por circuitos representan un 31,5%.

Tabla N° 8

Composición por Normativa-Elección-Sistema y Sexo

Normativa de género	Período	Partido Político/Alianza Electoral	Tipo sistema de	Varones	Mujeres	Encabeza mujer (lista poblacional)	
PARIDAD	2003-2007	Alianza Concertación para el Desarrollo	Lista poblacional	4	3	No	
			Circuitos	10	6	2	
		Justicialismo	Lista poblacional	3	2	No	
			Circuitos	5	0	0	
		Alianza Encuentro	Lista poblacional	2	2	No	
			Circuitos	0	0	0	
		Alianza Mara	Lista poblacional	1	1	No	
			Circuitos	0	0	0	
		PPR	Lista poblacional	1	0	No	
			Circuitos	0	0	No	
		2007-2011	Alianza Concertación para el Desarrollo	Lista poblacional	4	3	Si
				Circuitos	8	4	1

Alianza FPV	Lista poblacional	5	4	Si
	Circuitos	8	4	1
ARI	Lista poblacional	0	1	Si
	Circuitos	0	0	0

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y la Justicia Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

En este subperíodo, el comportamiento de los partidos políticos y/o alianzas electorales es similar al de los períodos anteriores. Sin embargo, para las elecciones 2007 se destaca que los partidos y/o alianzas que resultaron con legisladores/as electos/as encabezan sus listas de representación poblacional con mujeres, no así en las listas por circuito, donde solo en dos casos, el de la Alianza Frente para la Victoria (FPV) en el circuito andino y el de la Alianza Concertación para el Desarrollo en el circuito Línea Sur, tienen mujeres en sus encabezamientos. Finalmente, como se observa en la tabla N° 9 el ingreso de las mujeres por las listas por circuitos sigue siendo significativamente menor.

Tabla N° 9

Sistema electoral según sexo. Elecciones 2003 y 2007

Sistema Electoral	Varones	Mujeres
Ambos sistemas	55	31
Lista poblacional	22	16
Circuitos	33	15

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y la Justicia Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

3.4.2 La paridad en la Legislatura. El incremento a 46 bancas, de 2011 a la actualidad.

Las elecciones que comprende este subperíodo bajo la normativa de equivalencia son las elecciones consagradas en los años 2011, 2015 y 2019.

En el año 2011, el triunfo electoral de la Alianza Frente para la Victoria, es decir, la asunción de una fórmula peronista, es un hito en la historia de la provincia que, como se mencionara, fue gobernada de forma ininterrumpida por el radicalismo desde la recuperación democrática. El triunfo de Carlos Soria y Alberto Weretilneck marcaría así una nueva etapa en términos color político para la historia reciente rionegrina.

En 2011 los partidos-alianzas que obtuvieron bancas fueron: la Alianza Concertación para el Desarrollo (César, Barbeito-Julio, Arriaga); la Alianza Frente para la Victoria (Carlos, Soria-Alberto, Weretilneck); el Partido Provincial Rionegrino (César, Barbeito-Julio, Arriaga) y la Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria (Magdalena Odarda, Jorge, Ocampos).

La legislatura del 2011 tendrá como vicepresidente primero a Pedro Pesatti y vicepresidente segundo a Facundo López. En este período legislativo las mujeres constituyen el 41,3% de la cámara.

En el caso de las elecciones del año 2015 el triunfo será del partido provincial Juntos Somos Río Negro, con la fórmula Alberto Weretilneck-Pedro Pesatti. Por su parte, la Alianza Frente para la Victoria se encolumna detrás de la fórmula justicialista Miguel Ángel Pichetto-Ana Ida Piccinini, la Unión Cívica Radical postula al exgobernador Horacio Massaccesi junto a Zina Natalia Hermidia y, finalmente, la Coalición Cívica vuelve a llevar como candidata a Magdalena Odarda junto a Bautista Mendioroz.

La legislatura tendrá, para el período 2015-2019, como secretario administrativo a Oscar Alfredo Porro y como secretario legislativo a Daniel Arnaldo Ayala. Las mujeres constituyen en este marco el 45,6% del cuerpo legislativo.

El último subperíodo analizado tiene una particularidad significativa, puesto que en las elecciones del año 2019 resulta electa para la gobernación, por primera vez en la historia de la provincia, una mujer.

La actual gobernadora Arabela Carreras, junto a Alejandro Palmieri como vicegobernador, representa a la 9° gobernadora electa en la historia de Argentina. La legislatura provincial para el período actual tiene como vicepresidente 1° a Daniel

Sanguinetti y vicepresidente 2° a Humberto Alejandro Marinao. En este período, la legislatura está compuesta por un 54,3% varones y 45,6% mujeres.

Recapitulando, se advierte que en los períodos 2015-2015 y 2019-2023, con 21 bancas, representan las Cámaras con mayor cantidad de mujeres en la historia de la provincia. En la tabla N° 9 se puede observar su acceso para estos tres subperíodos de la paridad por partido con candidatos/as electos/as.

Tabla N°10

Composición de la Legislatura 2011-2023 según sexo y partido

Período	Partido/Alianza	Varones	Mujeres	Totales por partido	Porcentaje de mujeres
2011-2015	Alianza concertación para el desarrollo	10	3	13	23
	Alianza FPV (luego se abre JSRN)	15	15	30	50
	Partido provincial rionegrino	1	0	1	0
	Afirmación para una república igualitaria	0	1	1	100
	Unidos por RN	1	0	1	0
Totales por sexo		27	19	46	-
2015-2019	Alianza Frente Progresista por la Igualdad y la República	1	1	2	50
	Alianza FPV	11	6	17	35,2
	JSRN	13	13	26	50

	UCR	0	1	1	100
<hr/>					
	Totales por sexo	25	21	46	
<hr/>					
2019-2023	Cambiamos	1	0	1	0
	Alianza FPV	12	5	17	29,4
	JSRN	12	16	28	57,1
<hr/>					
	Totales por sexo	25	21	46	-
<hr/>					

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y la Justicia Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

No obstante, la tabla N° 10 muestra el acceso de las mujeres para estas tres últimas elecciones donde aún se observa la persistencia en la brecha en el acceso por las listas de los ocho (8) circuitos.

Tabla N° 11

Acceso al cargo por tipo de lista -representación poblacional o circuito- por sexo 2011-2023

Elección	Sistema electoral	Sexo		
		Varones	Mujeres	Totales
Elecciones 2011	Representación poblacional	12	11	23
	Circuitos	15	8	23
Elecciones 2015	Representación poblacional	12	10	22
	Circuitos	13	11	24
Elecciones 2019	Representación poblacional	10	12	22
	Circuitos	15	9	24

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y la Justicia Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

Se desprende del análisis hasta aquí realizado, donde se analizó la aplicación de la ley de paridad en su articulación con el sistema electoral y los partidos políticos, el efectivo y evidente incremento en el acceso de las mujeres a la legislatura provincial. Sin embargo, se trata de un acceso que resulta siempre inferior al de los varones, por lo que esta experiencia muestra que aún no se augura paridad y que el comportamiento de los partidos políticos habla de un “cumplimiento minimalista”. Finalmente, y con el objetivo de evidenciar el problema de la paridad horizontal y el sistema mixto, las tablas N° 11 y N° 12 describen el acceso de mujeres y varones por tipo de lista y su encabezamiento.

Tabla N° 12

Por Normativa-Elección-Sistema y Sexo

Normativa de género	Período	Partido Político/Alianza Electoral	Tipo sistema de	Varones	Mujeres	Encabeza mujer	
Paridad	2011-2015	Alianza Concertación para el Desarrollo	Lista poblacional	3	3	No	
			Circuitos	7	0	0	
		Alianza FPV	Lista poblacional	7	7	Si	
			Circuitos	8	8	0	
		ARI	Lista poblacional	0	1	Si	
			Circuitos	0	0	0	
		PPR	Lista poblacional	1	0	No	
			Circuitos	0	0	0	
		Unidos por Río Negro	Lista poblacional	1	0	No	
			Circuitos	0	0	0	
		2015-2019	JSRN	Lista poblacional	6	6	No
				Circuitos	7	7	1

Alianza FPV	Lista poblacional	5	3	Si
	Circuitos	6	3	2
Alianza Frente Progresista por la Igualdad y la República	Lista poblacional	1	1	Si
	Circuitos	0	0	0
UCR	Lista poblacional	0	0	No
	Circuitos	0	1	Si
<hr/>				
2019-2023 JSRN	Lista poblacional	5	8	No
	Circuitos	7	8	3
Alianza FPV	Lista poblacional	4	4	No
	Circuitos	8	1	0
Cambiemos	Lista poblacional	1	0	No
	Circuitos	0	0	0

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y la Justicia Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

En este subperíodo, el comportamiento de los partidos políticos y/o alianzas electorales es similar a los períodos anteriores. Sin embargo, si bien para las elecciones 2011 y 2015 dos de los partidos tienen a mujeres encabezando sus listas de representación poblacional, para las últimas elecciones ninguno de los partidos y/o alianzas con bancas fueron encabezadas por mujeres y solo el partido gobernante (JSRN) encabezó tres de los ocho circuitos con mujeres.

Tabla N° 13

Sistema electoral por sexo. Elecciones 2011-2015 y 2019

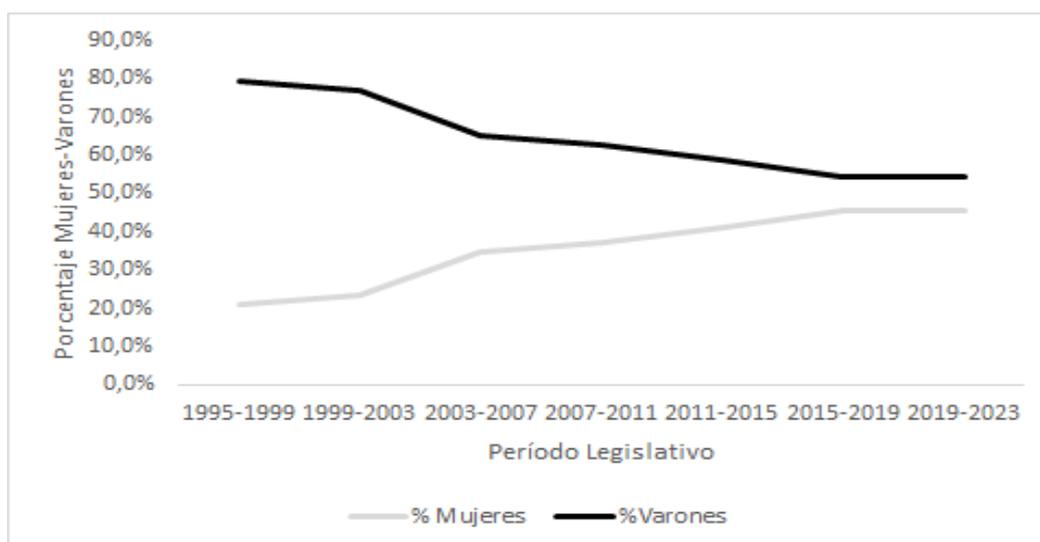
Sistema Electoral	Varones	Mujeres
-------------------	---------	---------

Ambos sistemas	128	90
Lista poblacional	52	46
Circuitos	76	44

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y la Justicia Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

Finalmente, la Figura Nro. 1 evidencia la reducción de la brecha entre mujeres y varones en la legislatura provincial y el consecuente aumento sostenido en la inclusión efectiva de las mujeres desde la implementación del cupo (1995) hasta las últimas elecciones realizadas bajo el artículo 128 bis que prevé la participación equivalente de géneros (2019).

Figura Nro. 1: Evolución de la brecha de género en la Legislatura rionegrina (1995-2023)



Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y la Justicia Electoral del Poder Judicial de Río Negro.

Como conclusión preliminar se advierte que la evidencia empírica para el caso de la provincia de Río Negro, en línea con los estudios dedicados al impacto de las leyes de cuotas y/o paridad, aunque las medidas se tradujeron en el incremento efectivo de la representación de las mujeres en los parlamentos, la medida se (re)convirtió en un techo para su acceso. Ello obedece a que las élites de los partidos políticos (conformadas, en su mayoría, por varones) han realizado un “*cumplimiento minimalista*” de las leyes de

cuotas, es decir, incluyendo estrictamente el porcentaje mínimo de mujeres en las listas (Archenti y Tula, 2017).

Finalmente, como señala Tula *et al.* (2021):

(...) una explicación puramente formalista y despojada de un análisis integral que indague e identifique las variables contextuales que acabamos de describir no solo profundiza las desigualdades en la participación política de las mujeres y su acceso a la representación, sino también desvirtúa sus objetivos (...) Vale decir, que la igualdad que se busca no sea solo en el armado equitativo de la lista (paridad formal), sino que impacte en la representación equitativa de las bancas (paridad sustantiva). Para eso se requiere de más encabezamientos de mujeres en las listas y que los reemplazos por vacancias estén orientados a mejorar la representación paritaria y no a distorsionarla. (p. 294)

3.5 La participación de las mujeres en la legislatura: una caracterización de los lugares que ocupan en las comisiones legislativas en el período 2003-2023

En este apartado se describe la composición de las comisiones para el período de la paridad 2003-2019. Con ello se pretende echar luz sobre las características que adquiere su inclusión. Es menester considerar que dicha descripción es solo un primer paso en la posibilidad, en estudios posteriores, de analizar las condiciones de participación de las mujeres, es decir, su tránsito en los espacios de decisión, analizando la representación descriptiva y, fundamentalmente, la representación sustantiva como proceso (Franceschet y Piscopo, 2008) en el marco de un entorno institucional impregnado de códigos culturales masculinizados. En este último breve apartado, y con el objetivo de analizar la participación de las mujeres en la Legislatura provincial, se presenta una descripción de las comisiones que ocupan en el período de paridad 2003-2023, atendiendo a las categorías propuestas por el Informe de Paridad (Caminotti y Del Cogliano, 2017). De esta manera, las comisiones legislativas se clasifican en: comisiones de reproducción, de producción y de preservación del sistema. “Estas tres categorías delimitan áreas de actividad que se asocian con los roles sociales tradicionales de mujeres y varones (Skard y Haavio-Mannila, 1985)” (Rulli y Del Carmen, 2020, p. 119)

La categoría “reproducción” comprende las áreas de política social, familiar, sanitaria, educativa, de vivienda, de medio ambiente y cultural. La de “producción” abarca asuntos de política económica, fiscal, laboral, industrial o energética, mientras que la “preservación del sistema” refiere a cuestiones institucionales como la organización de la justicia, la reforma política y administrativa, la política exterior y de defensa. Lo que se procura con el análisis de las comisiones a través de estas categorías es indagar en las características que adquiere la inclusión de las mujeres en estructuras generizadas, en pos de identificar si los lugares que ocupan son secundarios o subordinados en la esfera política legislativa. Dicho de otro modo, si se reproduce hacia el interior del poder legislativo una división sexual del trabajo donde las mujeres se ocupan de temas tipificados como femeninos (Britton, 2000) y, por lo tanto, menos valorizados.

Tabla N° 14

Composición de las comisiones permanentes de la Legislatura rionegrina en tiempos de paridad (2003-2023)

2003-2007				
		Planificación, asuntos económicos y turismo	V 9	M 2
Comisiones Producción	De	Asuntos constitucionales y legislación general	V 8	M 4
		Presupuesto y hacienda	V 11	M 0
Comisiones Reproducción	De	Cultura, Educación y comunicación social	V 6	M 5
		Asuntos sociales	V 7	M 4
2007-2011				
		Planificación, asuntos económicos y turismo	V 8	M 3
Comisiones Producción	De	Asuntos constitucionales y legislación general	V 9	M 2
		Presupuesto y hacienda	V 8	M 3

2011-2015				
Comisiones Producción	De	Planificación, asuntos económicos y turismo	V 7	M 4
		Asuntos constitucionales y legislación general	V 12	M 4
		Presupuesto y hacienda	V 7	M 4
		Cultura, Educación y comunicación social	V 6	M 5
Comisiones Reproducción	De	Asuntos sociales	V 7	M 4
		<hr/>		
2015-2019				
Comisiones Producción	De	Planificación, asuntos económicos y turismo	V 6	M 5
		Asuntos constitucionales y legislación general	V 8	M 3
		Presupuesto y hacienda	V 10	M 1
		Cultura, Educación y comunicación social	V 3	M 8
Comisiones Reproducción	De	Asuntos sociales	V 3	M 8
		<hr/>		
2019-2023				
Comisiones Reproducción	De	Cultura, Educación y comunicación social	V 5	M 6
		Asuntos sociales	V 4	M 7
Comisiones Producción	De	Planificación, asuntos económicos y turismo	V 7	M 4
		<hr/>		

Asuntos constitucionales y legislación general	V	M
	6	5
Presupuesto y hacienda	V	M
	8	3

Fuente: Elaboración propia en base a Información Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro

Al analizar la participación de las mujeres en los espacios de poder en el interior de la Legislatura -específicamente en las comisiones legislativas- se observa que, siguiendo la clasificación del Informe de Paridad, desde la incorporación de la equivalencia de géneros las comisiones de producción fueron ocupadas mayoritariamente por varones, mientras que en las comisiones de reproducción se observa mayor paridad y/o mayor cantidad de mujeres en todos los períodos.

Conclusiones

Esta tesis procuró contribuir al conocimiento sobre la participación política de las mujeres, específicamente en la provincia de Río Negro, a partir de una investigación y análisis sobre la historia del proceso de sanción de las leyes de cupo y la Ley de Participación Equivalente de Géneros en el ámbito provincial, al indagar sobre la trama política que posibilitó su sanción temprana y sobre los argumentos vertidos en los debates parlamentarios en su tratamiento, así como las características de su implementación e impacto en el marco de un entorno institucional impregnado de códigos culturales masculinizados, desde una perspectiva feminista situada y crítica.

Respecto al análisis de proceso de aprobación del sistema de cuotas en Río Negro, su sanción responde a la lógica de la “difusión desde arriba” de la política (Caminotti, 2009) y fue consecuencia de la aprobación en 1991 de la ley a nivel nacional. Los argumentos en juego presentan continuidades con los debates actuales en torno a la conformación de las listas y las lecturas referidas a las acciones afirmativas como leyes que establecen pisos mínimos y no límites. Un elemento central para su sanción fue el *lobby* que se generó y reforzó con la presencia de mujeres referentes de derechos humanos en el recinto de la Legislatura en el primer día del tratamiento.

La sanción de la paridad en el año 2002 en la provincia de Río Negro la ubica en la “primera generación de reformas de paridad” (Caminotti y Del Cogliano, 2019), junto a las provincias de Santiago del Estero (2000) y Córdoba (2000). Ello obedeció al engranaje de múltiples factores: (i) un contexto de crisis de representación nacional, (ii) el debate sobre la reforma política, en el marco de la cual las legisladoras mujeres lograron alcanzar los consensos necesarios de manera interpartidaria, y supieron “aprovechar” la fractura del oficialismo, (iii) la crisis política provincial, que permitió incluir en la reforma el artículo 128 bis que modificaría la cuota por la paridad, (iv) el antecedente de dos elecciones bajo la ley de cupo y la presentación de sus limitaciones como argumentos y, por último, (v) el antecedente judicial: las impugnaciones en la junta electoral de los legisladores Jañez y Finochiaro que lograron evidenciar los obstáculos en el armado de las listas, y que permitió que dichas legisladoras electas fueran propulsoras de la ley de paridad.

Las leyes de acción afirmativa y paridad han tenido un impacto positivo en la disminución de las brechas por género para la composición del cuerpo legislativo. Sin embargo, en su aplicación, han encontrado un techo propio del diseño de las leyes en

combinación con: el tipo de sistema electoral mixto, con un efecto proporcional en las listas de representación poblacional y un efecto mayoritario en la de los circuitos, y la ausencia de la paridad horizontal. Como se observa en el análisis, en ambos períodos, tanto las listas de representación poblacional como de las de circuitos, son encabezadas mayoritariamente por varones.

Así, en las elecciones comprendidas por la ley de cupo (1995 y 1999) se observó que la mayor cantidad de mujeres fueron electas por la lista de representación poblacional, dado su efecto proporcional. Mientras que, en el caso de las listas de los ocho circuitos electorales, ese comportamiento es inverso y el acceso de las mujeres es significativamente menor. El período de cupo visibiliza la distorsión que produce el sistema electoral provincial al observar que, mientras que por la lista de representación poblacional las mujeres electas constituyen un 34,21%, para los circuitos solo representan un 12,5%.

En el análisis referido al período de la aplicación de paridad política (2003-2019), en su articulación con el sistema electoral y los partidos políticos, en el caso de la provincia de Río Negro y en línea con los estudios dedicados al impacto de las leyes de cuotas y/o paridad, la evidencia empírica advierte que, si bien las medidas se tradujeron en el incremento efectivo de la representación de las mujeres en los parlamentos, la medida se (re)convirtió en un techo para su acceso. Se trata de una inclusión que resulta siempre inferior respecto de los varones. Esta experiencia muestra que, a pesar de la ley, aún no se augura paridad y advierte que el comportamiento de los partidos políticos se caracteriza por un “cumplimiento minimalista burocrático”.

En lo que refiere a las características de la participación de las mujeres en los espacios de poder en el interior de la legislatura -bloques partidarios, secretarías legislativas y administrativas y comisiones legislativas- se trata de un poder legislativo que no escapa ni está exento de las desigualdades de género y se encuentra organizado bajo estructuras generizadas (Britton, 2000).

Como se desprende del análisis, la mayoría de las presidencias de bloques, así como las secretarías legislativas y administrativas (y/o vicepresidencias) de la cámara, han sido ocupadas históricamente por varones (en los casos en que las mujeres los presiden obedece a bloques unipersonales). Lo mismo sucede con las comisiones de producción y preservación que, desde la incorporación de la equivalencia de géneros, también fueron ocupadas mayoritariamente por varones. Cabe destacar que, si bien en la actualidad (2019-2023) la comisión de Presupuesto y Hacienda está encabezada por una

mujer, se observa allí la brecha más significativa en términos de equidad de manera constante.

La evidencia de la efectiva aplicación e implementación de la paridad en la provincia de Río Negro aportada en este estudio, permite reforzar la urgente necesidad de reformas políticas que fortalezcan y garanticen el acceso paritario y una igualitaria participación de las mujeres en los ámbitos de la política institucional.

Las leyes deberán prever mecanismos de paridad que alcancen a los tres poderes, así como a los partidos políticos, y garantizar su cumplimiento. Por otra parte, como se señala en este estudio, resulta necesaria la inclusión de la paridad horizontal, “la paridad en los encabezamientos”, como condición sine qua non para el caso provincial (sin esta, los circuitos electorales podrán continuar siendo encabezados en su mayoría por varones y, por tanto, aportando a la distorsión que el sistema electoral mixto genera, con su consecuente impacto en un menor ingreso de mujeres).

Un antecedente inmediato que aborda la paridad horizontal es la provincia de San Luis que, mediante una disposición transitoria⁴⁸ de la Ley de paridad de géneros en ámbitos de representación política -Ley 1.038- , establece que para las renovaciones ordinarias parciales de los años 2021 y 2023 de diputadas/os provinciales, las listas de candidaturas que se presenten deben integrarse ubicando en su primer cargo titular a personas de género femenino y a partir del segundo cargo de manera intercalada con personas de género masculino, respetando el orden y alternancia desde el primer cargo titular femenino hasta el último cargo suplente.

Por último, deberá considerarse que la paridad también debe reflejarse en la conformación de las comisiones legislativas y autoridades (tanto de la Legislatura como de los bloques partidarios). En este caso también se encuentra un antecedente que busca avanzar en ello. Se trata de la Resolución Presidencial 1657 que, dispuesta por medida la presidencia de la cámara de diputados, establece en el año 2019 que la elección de las presidencias de las comisiones se conforme en función de lo dispuesto por la Ley 27412 de paridad en el poder legislativo.

⁴⁸ Artículo 11.- Disposición transitoria. Establézcase como disposición transitoria, para lo normado en el Artículo 2º último párrafo de la presente Ley, que para las renovaciones ordinarias parciales de los años 2021 y 2023 de Diputadas/os provinciales, las listas de candidaturas que se presenten deben integrarse ubicando en su primer cargo titular a personas de género femenino y a partir del segundo cargo de manera intercalada con personas de género masculino, respetando el orden y alternancia desde el primer cargo titular femenino hasta el último cargo suplente. La Justicia Electoral Provincial y/o el Tribunal Electoral Provincial no podrán oficializar las listas que no respeten el orden de prelación consignado en el párrafo anterior, resultando nulo de nulidad absoluta todo acto contrario a lo dispuesto en el presente Artículo.-

Finalmente, resultará pertinente avanzar en la construcción de una interpretación sobre las condiciones de acceso a las candidaturas y la participación de las mujeres en cargos de representación en la Argentina contemporánea a través de un estudio en profundidad del caso de la provincia de Río Negro. Será de sumo interés para ello complejizar y profundizar el estudio aquí desarrollado, al analizar el proceso de reclutamiento político de las mujeres elegidas en el ámbito legislativo de la provincia de Río Negro; su tránsito por los espacios de participación institucional, así como explorar en las experiencias de las mujeres y sus percepciones sobre las condiciones de participación, la desigualdad de género y los modos de hacer política de mujeres y varones.

Referencias Bibliográficas

Albaine, L. (2016). Paridad de género y violencia política en Bolivia, Costa Rica y Ecuador. Un análisis testimonial. *Revista de ciencias políticas de la Universidad Nacional de Colombia*, (11), 335 - 363.

Albaine, L. (2018). Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción. *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, 264 - 293.

Albaine, L. (2019). Desigualdad y violencia de género en la política. Reflexiones para alcanzar la Agenda 2030 en América Latina. *Anuario Latinoamericano- Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales*, (8), 49 - 64.

Allegro N. (2002). *Ley de Cupo Femenino. Su aplicación e interpretación en la República Argentina*, Buenos Aires, Fundación para el Desarrollo en Igualdad.

Araújo, Clara y Ana Isabel García (2006), "Latin America: The Experience and the Impact of Quotas in Latin America", en Drude Dahlerup (ed.), *Women, Quotas and Politics*, Nueva York: Routledge. 83-110.

Archenti, N. (2002). Los caminos de la inclusión política. Acciones afirmativas de género. En Vázquez, Silvia (comp.) *Hombres públicos, mujeres públicas*, Buenos Aires: Fundación Friedrich Ebert.

Archenti, N. y Tula, M. I. (2007). Cuotas de género y tipo de lista en América Latina. *Revista Opinião Pública, Campinas*, vol. 13, nº 1.185-218

Archenti, N. y Tula, M. I. (2008). Algunas cuestiones iniciales sobre las leyes de cuotas. En Archenti, N. y Tula, M.I (editoras). *Mujeres y Política en América Latina: sistemas electorales y leyes de cuota* (p. 9 - 29). Editorial Heliasta.

Archenti, N. y Tula, M. I. (2014). *La representación imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas*. EUDEBA.

Archenti, N., Tula, M. N. (2013). ¿Las mujeres al poder? Cuotas y paridad de género en América Latina. Instituto de Iberoamérica. Universidad de Salamanca. *Seminario de Investigación* (9) 2-16.

Archenti, Nélica y María Inés Tula (2011). Ciudadanía y representación. A 20 años de la Ley de Cuotas de Género, *Revista Sociedad* Nro. 29/30. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales. UBA. Prometeo. Buenos Aires.

Archenti, N. y Tula, M.I (2017), "Critical Challenges of Quotas and Parity in Latin Ame- rica", en Tomás Dosek, Flavia Freidenberg, Mariana Caminotti y Betilde

Muñoz-Poggosian (eds.), *Women, Politics and Democracy in Latin America*, Nueva York: Palgrave, pp. 29-44.

Astelarra, J. (2002). Democracia, ciudadanía y sistema político de género. En Seminario PRIGEPP Democracias. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

ATENEA. Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres de América Latina y el Caribe (2021). Rompiendo techos de cristal, consolidando la paridad como principio democrático en Argentina: avances y desafíos pendientes. https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/library/womens_empowerment/ATENEArg2021.html

Bareiro, L. (2018, 15 de junio). Democracia/s Ciudadanía y Estado en América Latina en el Siglo XXI. Análisis de Género de los caminos recorridos desde la Década del '80 y futuros posibles [Webconferencia]. En Seminario PRIGEPP Globalización. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Bareiro, L. (2018). Democracia/s Ciudadanía y Estado en América Latina en el Siglo XXI. Análisis de Género de los caminos recorridos desde la Década del '80 y futuros posibles [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Barrancos, D. (2011). Género y ciudadanía en la Argentina. *Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*. Vol. XLI: 1-2. 23-39

Belli, G. (2010). El país de las mujeres. La otra orilla.

Bonder, G. (2018). Globalización y género. Dimensiones económicas, políticas, culturales y sociales. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Borner, J., Caminotti, M. Marx, J. y Ana Laura Rodríguez Gustá, A. L (eds.) (2009). Ideas, presencia y jerarquías políticas. Claroscuros de la igualdad de género en el Congreso Nacional de la Argentina, Buenos Aires, Prometeo.

Britton, D. M. (2000). The Epistemology of the Gendered Organization. *Gender and Society* Vol. 14 (3): 418-434.

Camino Vela, Francisco de Asís (2011). La dinámica política en la Provincia de Río Negro (Argentina) desde mediados del siglo XX: El predominio de la Unión Cívica Radical (Tesis Doctoral Inédita). Universidad de Sevilla, Sevilla.

Caminotti, M. (2014). La representación política de las mujeres en América Latina: dos décadas de avances y retos persistentes. Proyecto de Reformas Políticas en América Latina (1978-2015). Washington, D.C. Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA).

Caminotti, M. y Freindeberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en Argentina y México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 121 - 144.

Caminotti, M., Rotman, S, Varetto, C. (2011). Carreras políticas y oportunidades “generizadas” en la provincia de Buenos Aires, Argentina (1983-2007). *Revista POSTData: Revista de Reflexión y Análisis Político*, 16 (2). 191-221. <https://www.redalyc.org/pdf/522/52235606003.pdf>

Caminotti, M. (2017). La paridad política en Argentina: avances y desafíos. Programa Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD; Lima: IDEA Internacional; Panamá: Organización de las Naciones Unidas. Mujeres. Buenos Aires: Libro digital, PDF Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-987-1560-74-5.

Caminotti, Mariana (2008) Derribar los muros indebidos: reflexiones en torno de las leyes de cupo femenino en Argentina. *Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental*, volumen (25), 13 – 33. <https://www.asociacionag.org.ar/pdfaportes/25/01.pdf>

Caminotti, Mariana (2009). En el nombre de la democracia. La invención del cupo femenino y la difusión de cuotas electorales en la Argentina. Tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Ciencia Política, Universidad Nacional de San Martín, Escuela de Política y Gobierno.

Caminotti, Mariana y Natalia Del Cogliano (2019). El origen de la “primera generación” de reformas de paridad de género en América latina evidencia de Argentina, *Revista Política y Gobierno* volumen 1, (2). 205-218.

Cano, S. M y Cano, J.E (2017). Paridad de género en los debates políticos argentinos. *Revista Punto Género*, (8). 39-54

Choque Aldana, M. (2013). Paridad y alternancia en Bolivia: Avances y desafíos de la participación de las mujeres en la política. En *La apuesta por la paridad: Democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*, Lima: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 121-175. CLACSO. CIEM. Universidad de Costa Rica.

D'Andrea (2017). Ni piropos ni flores: Queremos la ley. Los debates parlamentarios en torno a la Ley de Cupo Femenino en la Argentina (1990-1991). XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia.

Egido, M. V. (2019). Costos políticos y voluntad popular: La paridad política en la provincia de Buenos Aires durante las elecciones de 2017. XIV Congreso Nacional de Ciencia Política. 17 al 20 de julio de 2019.

ELA (2009). Informe sobre género y derechos humanos. Vigencia y respeto de los derechos humanos de las mujeres en Argentina (2005-2008), Buenos Aires, Editorial Biblos (2009).

Elina Haavio-Mannila et al. *Unfinished Democracy: Women in Nordic Politics*. Oxford: Pergamon Press, 51-80.

Faur, E. y Grimson, A. (2016). *Mitomanías de los sexos. Las ideas del siglo XX sobre el amor, el deseo y el poder que necesitamos para vivir en el siglo XXI*. Siglo veintiuno.

Franceschet, S. (2008). ¿Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres. En Marcela Ríos Tobar (ed.), *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, Chile, IDEA/FLACSO/Catalonia, 61-96.

Franceschet, S. y Piscopo, J. (2008). Cuotas de género y representación sustantiva de las mujeres: lecciones de Argentina. *Política y género*, 4 (3), 393-425. doi: 10.1017 / S1743923X08000342

Franceschet, S., Krook, M. L., Piscopo, J. M. (eds.). *The Impact of Gender Quotas*. Nueva York: Oxford University Press, 2012. 272.

Freidenberg, F. y Alva Huitrón, R. (2018). ¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/>. México.

Freidenberg, Flavia & Alva Huitrón, Raymundo. (2018). ¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/>. México.

Freidenberg, Flavia y Mariana Caminotti (2016). *Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos*

subnacionales en Argentina y México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, 228, 121-144.

Guzmán, V. (2003). *Gobernabilidad democrática y género, una articulación posible*. *Mujer y desarrollo*, 48. Santiago de Chile, Chile: CEPAL

Guzmán, V. (2018). *Análisis comparado de legislación, políticas públicas e instituciones orientadas hacia el logro de la equidad de género [Hipertexto]*. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>

Guzmán, V. y Moreno, C. (2007). *Hacia un horizonte paritario en América Latina: representación política de las mujeres*. Décima conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe. Quito, Ecuador 6 al 9 de 2007.

Harding, Sandra (2002) *¿Existe un método feminista?* En: *Debates en torno a una metodología feminista*. II Edición, Programa Universitario de Estudios de Género-UNAM México DF, México.

Hernández Monzoy, A. (2011). *Equidad de género y democracia interna de los partidos políticos: políticas partidistas para la inclusión política de las mujeres en América Latina, México* : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Htun, M. y Piscopo, J. (2014). *Las mujeres en la política y las políticas en América Latina y el Caribe*. *Revista Documentos de trabajo del CPPF del Foro sobre prevención de conflictos y paz sobre las mujeres en la política*.

Informe Nacional. *Situación de la mujer en la República Argentina (1994)*. <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL000258.pdf>

Informe: *Mujeres y participación política en Río Negro*. Proyecto de Investigación Políticas de cuidado, participación política y desigualdades de género en contexto de crisis financiera (Río Negro, 2007-2017). (PI UNRN 40-C-545) directora: Dra. Mariana Rulli.

Jones, M., Alles, S., Tchantian, C. (2012). *Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina*. *Revista de Ciencia Política*, 32.

Krook, L.M y Norris, P. (2014). *Beyond Quotas: Strategies to Promote Gender Equality in Elected Office*. Harvard University/University of Sydney.

Krook, M. L y Restrepo Sanin, J. (2016). *Violencia contra las mujeres en política*. En *defensa del concepto*. *Polít. gob [online]*. vol.23 (2), 459-490. ISSN 1665-2037.

Lagarde, M. (2012). Democracia genérica. Suplemento Pasado y Presente, 2. L.C. v Perú (17 de octubre de 2011). Comunicación No. 22/2009, CEDAW C/50/D/22/2009. Recuperado de <http://juris.ohchr.org/Search/Details/1704>

---. (2015). Claves feministas para mis socias de la vida. Editorial Batalla de Ideas.

Lamas, M. (1996). La Antropología feminista y la categoría "género". En M. Lamas (comp.). El Género: la construcción cultural de la diferencia sexual (pp.97-125). Editorial México.

Lamas, M. (2006). Ciudadanía y Derechos de las Mujeres en América Latina. Revista Cotidiano Mujer (42), 1-7. www.cotidianomujer.org.uy/ruda06p_mlamas.htm

León, M. (ed.) (2005). Nadando contra la corriente: mujeres y cuotas políticas en los países andinos, Bogotá, Unifem-Unfpa-Universidad Nacional.

Ley 1038. Ley de paridad de géneros en ámbitos de representación

Ley 2642. Modifícase la ley 2431 incorporando el artículo 128 bis. 16 de julio de 1993. <https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=2643>

Ley 3717. Artículo 24 Cupo femenino participación equivalente de géneros. 31 de enero de 2003. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rio_negro_legislacion_cupo_femenino.pdf

Maffia, D. (2016). Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica. En C. Korol y G. C. Castro (comps.), Feminismos populares. Pedagogías y políticas (pp. 137-151). La Fogata Editorial.

Marradi, A., Archenti, N. y Piovani, J. (2010). Metodología de las ciencias sociales. Gedisa. Buenos Aires.

Monzón, A.S. (2017). Mujeres, género y migración: una perspectiva crítica desde el feminismo. En M. Sagot Rodríguez, Feminismos, pensamiento crítico y propuestas alternativas en América Latina (79-92). Buenos Aires: CLACSO.

ONU, Mujeres y Parlatino/Parlamento Latinoamericano y Caribeño (2015), Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria, disponible en: https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf

Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1976) Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. Doc. CEDES/G.E. CLACSO N° 4.

Pateman, C. (1996). Críticas feministas a la dicotomía público/privado. En Castells, C.(comp.), *Perspectivas feministas en teoría política* (2-23). Barcelona: Paidós.

Payo, M. A. (2017): *Las Políticas Públicas y las miradas de género. Algunas herramientas para promover su incorporación*, en Camou, A. y Pagani, M. L. (Coords.). (2017). *Debates teóricos y metodológicos actuales sobre las políticas públicas*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Estado y Políticas; 1). <http://libros.fahce.unlp.edu.ar>

Perkins, J. Y D. Fowlkes (1980). “Opinion Representation versus Social Representation; or, why women can’t run as women and wind”, *The American Political Science Review*, vol. 74, N°1.

Philips, A. (1995). *The politics of presence*, Oxford University Press.

Piscopo, J. M (2015). Los estados como activistas por la igualdad de género: la evolución de las leyes de cuotas en América Latina. *Revista Política y sociedad latinoamericanas*, 57 (3), 27-49.

Pitkin, H. (1967). *The concept of Representation*, Berkeley, University of California Press.

Pizarro, T. M. (2018). Las herramientas del amo, nunca desarmarán la casa del amo. Reflexiones en torno a la mujer y la ciudadanía femenina desde una mirada intersectorial a partir de una propuesta de un feminismo tercermundista. *Revista De Ciencias Sociales Y Humanas*, 11(11), 203-211.

Resolución Presidencial 1657. Igualdad de género en las presidencias de las comisiones de diputados. 03 de diciembre de 2019.

Rodríguez Enríquez, Corina (2015). *Economía Feminista y economía del cuidado*. *Revista Nueva Sociedad*, 256, marzo-abril, 2015.

Rodríguez Gustá, A. (2008). Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención. *Revista Temas y Debates*, 16, 109-129. Recuperado de <http://www.temasydebates.unr.edu.ar/index.php/tyd/article/view/75>

Rostagnol, S. (1996): *El difícil camino de las mujeres en los partidos políticos*. en Montserrat Sagot. (Coordinadora) (2017). *Feminismos, pensamiento crítico y propuestas alternativas en América Latina*. Colección Grupos de Trabajo.

Rulli, M. (2016) *Políticas de cuidado desde una perspectiva feminista: Las prestaciones dinerarias y las políticas de tiempos en Argentina en contexto de crisis financiera (2003-2015)*, Tesis de Maestría en Familias y Sociedad, Universidad de Barcelona.

Rulli, M. (2020). Informe: Mujeres y participación política en Río Negro. Proyecto de Investigación Políticas de cuidado, participación política y desigualdades de género en contexto de crisis financiera (Río Negro, 2007-2017). Presentado a los/as legisladores/as de la provincia de Río Negro en el año 2020.PI UNRN 40-C-545.

Rulli, M. y Del Carmen, J. La paridad de género en la Legislatura de Río Negro (1983-2023). Revista SAAP, Vol. 14, N°1.

Rulli, M. y Gadano, L. (2019). Políticas y cuidadoras: cuidados y participación política de las mujeres en Río Negro. XIV Congreso Nacional de Ciencia Política, SAAP, 17 al 20 de julio.

Rulli, M. y Torres Molina, J. (2020). Los guardianes del acceso a la política: estudio sobre las cartas orgánicas partidarias en Río Negro desde una perspectiva de género, Revista POSTData, 25 (2), 555-581.

Sartino, J (2014); Una lectura de la hegemonía lograda en un espacio subnacional: de Álvarez Guerrero a Massaccesi, coerción y consenso en la provincia de Río Negro; Universidad Nacional del Comahue. Facultad de Humanidades. Departamento de Historia; Revista de Historia; 15; 12; 1-22

Scott, Joan W. (1996).El género: una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas (comp.). El Género: la construcción cultural de la diferencia sexual (pp. 265-302). Editorial México.

Segato, R. (2018). Contrapedagogías de la crueldad (1ª edición). Prometeo Libros. 2018. ISBN 978-987-574-911-5.

Skard, Torild, Elina Haavio-Mannila et al. 1985. “Women in parliament”. En Taylor, SJ y Bogdan, R (1984). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados. Ed. Paidós.

Tula, M y Martin, M (2021). Hacia la paridad: cambios y desafíos en la representación política. 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos.

Tula, M. (2004). La Ley de Cupos en la Argentina: reforma electoral y representación política. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Tula, M. (2015). Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia. Opera 16, 9-33. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/4139/4483>.

Tula, M. I (2002). La Ley de Cupo en Argentina: La participación de las mujeres en los órganos representativos de gobierno. En Silvia Vázquez (comp.) Hombres públicos. Mujeres públicas, Buenos Aires, Sergio Karakachoff.

Valobra, A. M. (2018). Ciudadanía política de las mujeres en Argentina. Editorial Eudem.

Diarios de Sesiones:

(1993). PROVINCIA DE RÍO NEGRO VERSIÓN TAQUIGRÁFICA LEGISLATURA REUNIÓN V - 3ª SESIÓN ORDINARIA. Versión taquigráfica. <https://www2.legisrn.gov.ar/VERSION/VT332.pdf>

(1993). PROVINCIA DE RÍO NEGRO VERSIÓN TAQUIGRÁFICA LEGISLATURA REUNIÓN V - 4ª SESIÓN ORDINARIA. Versión taquigráfica. <https://www2.legisrn.gov.ar/VERSION/VT334.pdf>

(2002). PROVINCIA DE RÍO NEGRO VERSIÓN TAQUIGRÁFICA LEGISLATURA REUNIÓN (1993). PROVINCIA DE RÍO NEGRO Reunión XVI - 15a. Sesión Ordinaria Versión taquigráfica. <http://www.legisrn.gov.ar/VERSION/VT606.pdf>

(2002). PROVINCIA DE RÍO NEGRO VERSIÓN TAQUIGRÁFICA LEGISLATURA REUNIÓN (1993). PROVINCIA DE RÍO NEGRO Reunión XIV - 13a. Sesión Ordinaria. Versión taquigráfica. <https://www2.legisrn.gov.ar/VERSION/VT600.pdf>

Anexos

Anexo 1-Listado de Legisladores-as por Período, Partido y-o Alianza, Lugar en la Lista y Sexo.

Período	Legislador-a electo-a	Partido-Alianza	Lugar en la Lista	Sexo
10/12/1995- 09/12/1999	ABACA, Raul	U.C.R-Alianza por la Patagonia	10° Rep. Poblacional	H
	ACCATINO, Juan Manuel	U.C.R-Alianza por la Patagonia	1° Alto Valle Medio	H
	AGOSTINO, Daniel Fernando	U.C.R-Alianza por la Patagonia	1° Andino	H
	CHIUCHIARELLI, Eduardo	U.C.R-Alianza por la Patagonia	2° Alto Valle Este	H
	DALTO, Rubén Omar	U.C.R-Alianza por la Patagonia	4° Res. Poblacional	H
	ISIDORI, Amanda Mercedes	U.C.R-Alianza por la Patagonia	2° Alto Valle Medio	M
	LASSALLE, Alfredo Omar	U.C.R-Alianza por la Patagonia	1° Atlántico	H
	LAZZERI, Pedro Iván	U.C.R-Alianza por la Patagonia	8° Rep. Poblacional	H
	LENCINA, Alfonso Raúl	U.C.R-Alianza por la Patagonia	2° Línea Sur	H
	MARSERO, Nidia Viviana	U.C.R-Alianza por la Patagonia	5° Rep. Poblacional	M
	MASSACCESI, Olga Elena	U.C.R-Alianza por la Patagonia	9° Rep. Poblacional/1° Alto Valle Este	M
	MAYO, Marta Ester	U.C.R-Alianza por la Patagonia	6° Rep. Poblacional	M
	MEDINA, Víctor Hugo	U.C.R-Alianza por la Patagonia	1° Alto Valle Oeste	H
	MEDVEDEV, Roberto Jorge	U.C.R-Alianza por la Patagonia	7° Rep. Poblacional	H
	MILESI, Marta Silvia	U.C.R-Alianza por la Patagonia	3° Rep. Poblacional	M
	MUÑOZ, Juan Manuel	U.C.R-Alianza por la Patagonia	1° Valle Inferior	H
	PALOMAR, Mariano Ramon	U.C.R-Alianza por la Patagonia	2° Valle Inferior	H
	RODRIGO, Esteban Joaquín	U.C.R-Alianza por la Patagonia	1° Línea Sur	H
	SANCHEZ, Carlos Antonio	U.C.R-Alianza por la Patagonia	2° Alto Valle Centro	H
	SARANDRIA, Ricardo Jorge	U.C.R-Alianza por la Patagonia	1° Alto Valle Centro	H

	FALCO, Luis Alberto	U.C.R-Alianza por la Patagonia	2° Rep. Poblacional	H
	PASCUAL, Jorge Raúl	U.C.R-Alianza por la Patagonia	1° Rep. Poblacional	H
	BARROS, Roberto	Frente para el cambio	2° Andino	H
	BENITEZ GUTIERREZ, Lucio	Frente para el cambio	2° Atlántico	H
	BOLONCI, Juan	Frente para el cambio	1° Andino	H
	DIAZ, Oscar Eduardo	Frente para el cambio	1° Alto Valle este	H
	DIEZ, Digno	Frente para el cambio	2° Rep. Poblacional	H
	GROSVOLD, Guillermo José	Frente para el cambio	4° Rep. Poblacional	H
	HERNALZ, Carlos Oscar	Frente para el cambio	7° Rep. Poblacional	H
	JAÑEZ, Silvia Cristina	Frente para el cambio	6° Rep. Poblacional	M
	LARREGUY, Carlos Alberto	Frente para el cambio	1° Valle Inferior	H
	LOIZZO, Juan	Frente para el cambio	5° Rep. Poblacional	H
	MENDEZ, Néstor	Frente para el cambio	2° Alto Valle Oeste	H
	MON, Raúl Hernán	Frente para el cambio	1° Alto Valle Oeste	H
	MONTECINO, Juan Carlos	Frente para el cambio	1° Atlántico	H
	MUÑOZ, Víctor Hugo	Frente para el cambio	8° Rep. Poblacional	H
	NERVI DE BELLOSO, Nilda	Frente para el cambio	9° Rep. Poblacional	M
	PERNOZ, Angela María Rosa	Frente para el cambio	1° Línea Sur	M
	PINAZO, Alcides	Frente para el cambio	1° Valle Medio	H
	REMON, Mariano	Frente para el cambio	1° Alto Valle Centro	H
	SEVERINO DE COSTA, María del R.	Frente para el cambio	1° Rep. Poblacional	M
	ZUÑIGA, Ovidio Octavio	Frente para el cambio	3° Rep. Poblacional	H
	CHIRONI, Eduardo	FREPASO	1° Rep. Poblacional	H
10/12/1999-09/12/2003	ADARRAGA, Ebe María	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	8° Rep. Poblacional	M

	BOLONCI, Juan	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	1° Andino	H
	CORTES, Walter Enrique	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	9° Rep. Poblacional	H
	DIAZ, Oscar Eduardo	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	1° Alto Valle Este	H
	FINOCCHIARO, Liliana Mónica	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	6° Rep. Poblacional	M
	GARCIA, Alejandro	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	4° Rep. Poblacional	H
	GIMENEZ, Rubén Darío	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	2° Valle Inferior	H
	GONZALEZ, Miguel Alberto	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	1° Valle Medio	H
	IBAÑEZ, Sigifredo	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	5° Rep. Poblacional	H
	IUD, Javier Alejandro	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	1° Atlántico	H
	JAÑEZ, Silvia Cristina	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	3° Rep. Poblacional	M
	MENNA, Carlos Rodolfo	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	1° Valle Centro	H
	ROSSO, Eduardo Alberto	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	1° Valle Inferior	H
	SEVERINO DE COSTA, María del R.	Alianza Frente para el cambio-	2° Rep. Poblacional (el 1° ingresa en	M

		Unión por Rio Negro	diputados: Zúñiga, Ovidio Octavio)	
ZGAIB, José Luis		Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro	1° Línea Sur	H
ACCATINO, Juan Manuel		Alianza por el T.J.E	1° Valle Medio	H
AZCARATE, Walter Jesús		Alianza por el T.J.E	1° Alto Valle Oeste	H
BARBEITO, Cesar Alfredo		Alianza por el T.J.E	5° Rep. Poblacional	H
BARRENECHE, Ana María		Alianza por el T.J.E	9° Rep. Poblacional	M
CASTAÑÓN, Néstor Hugo		Alianza por el T.J.E	1° Andino	H
CHIRONI, Fernando Gustavo		Alianza por el T.J.E	1° Rep. Poblacional	H
CHIUCHARELLI, Eduardo E.		Alianza por el T.J.E	2° Alto Valle Este	H
CORVALAN, Edgardo		Alianza por el T.J.E	1° Atlántico	H
DIETERLE, Delia Edit		Alianza por el T.J.E	2° Valle Medio	M
ESQUIVEL, Ricardo Dardo		Alianza por el T.J.E	2° Alto Valle Oeste	H
FALCO, Luis Alberto		Alianza por el T.J.E	2° Rep. Poblacional	H
GARCIA, María Inés		Alianza por el T.J.E	4° Rep. Poblacional	M
GASQUES, Juan Miguel		Alianza por el T.J.E	2° Línea Sur	H
GIMENEZ, Osbaldo Alberto		Alianza por el T.J.E	1° Alto Valle Este	H
ISIDORI, Amanda Mercedes		Alianza por el T.J.E	3° Rep. Poblacional	M
LASALLE, Alfredo Omar		Alianza por el T.J.E	2° Atlántico	H
LAZZERI, Pedro Iván		Alianza por el T.J.E	6° Rep. Poblacional	H
MEDINA, Víctor Hugo		Alianza por el T.J.E	8° Rep. Poblacional	H
MEDVEDEV, Roberto Jorge		Alianza por el T.J.E	7° Rep. Poblacional	H
MUÑOZ, Juan Manuel		Alianza por el T.J.E	1° Valle Inferior	H
PEGA, Alfredo		Alianza por el T.J.E	1° Línea Sur	H
RODRIGUEZ, Raúl		Alianza por el	10° Rep. Poblacional	H

	Alberto	T.J.E		
	SAIZ, Miguel Ángel	Alianza por el T.J.E	1° Alto Valle Centro	H
	SOSA, María Noemi	Alianza por el T.J.E	2° Andino	M
	WOOD, Guillermo	Alianza por el T.J.E	2° Alto Valle Centro	H
	GONZALEZ, Carlos Ernesto	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro (Movimiento Patagónico Popular)	7° Rep. Poblacional	H
	GROSVOLD, Guillermo José	Alianza Frente para el cambio-Unión por Rio Negro (Movimiento Patagónico Popular)	1° Valle Oeste	H
	CHIRONI, Eduardo	Frente Grande	1° Rep. Poblacional	H
	ACUÑA, Elba Esther	Partido Justicialista	2° Rep. Poblacional	M
	COSTANZO, Gustavo Andrés	Partido Justicialista	1° Rep. Poblacional	H
	GIMENEZ, Eduardo Javier	Partido Justicialista	1° Línea Sur	H
	IUD, Javier Alejandro	Partido Justicialista	1° Atlántico	H
	PERALTA, Carlos Gustavo	Partido Justicialista	3° Rep. Poblacional	H
	RODRIGUEZ, Ademar Jorge	Partido Justicialista	1° Alto Valle Este	H
	BORDA, Marta Edith	Partido Justicialista	4° Rep. Poblacional	M
	COLONNA, Mario Ernesto	Partido Justicialista	5° Rep. Poblacional	H
	PINAZO, Alcides	Partido Justicialista	1° Valle Medio	H
	CASTAÑON, Néstor Hugo	Alianza Concertación para el Desarrollo	3° Rep. Poblacional	H
	CUEVAS, Viviana Marisel	Alianza Concertación para el Desarrollo	1° suplente Alto Valle Centro	M
10/12/2003-09/12/2007	DIETERLE, Delia Edit	Alianza Concertación para el Desarrollo	1° Valle Medio	M

GARCIA, María Inés	Alianza Concertación para el Desarrollo	2° Alto Valle Centro	M
GONZALEZ, Graciela Edit	Alianza Concertación para el Desarrollo	6° Rep. Poblacional	M
HERNANDEZ, Aníbal	Alianza Concertación para el Desarrollo	7° Rep. Poblacional	H
HOLGADO, Susana Josefina	Alianza Concertación para el Desarrollo	1° Valle Inferior	M
LASSALLE, Alfredo Omar	Alianza Concertación para el Desarrollo	1° Atlántico	H
MACHADO, Oscar Alfredo	Alianza Concertación para el Desarrollo	2° Valle Medio	H
MENDIOROZ, Bautista José	Alianza Concertación para el Desarrollo	1° Rep. Poblacional	H
MILESI, Marta Silvia	Alianza Concertación para el Desarrollo	2° Rep. Poblacional	M
PAPE, Mario Ernesto	Alianza Concertación para el Desarrollo	3° Valle Inferior	H
PASCUAL, Jorge Raúl	Alianza Concertación para el Desarrollo	2° Alto Valle Este	H
PICCININI, Ana Ida	Alianza Concertación para el Desarrollo	1° Alto Valle Este	M
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	Alianza Concertación para el Desarrollo	2° Andino	M
RODRIGUEZ, José Luis	Alianza Concertación para el Desarrollo	1° Alto Valle Centro	H
ROMANS, Liliana Patricia	Alianza Concertación para el Desarrollo	2° Atlántico	M
SANTIAGO, Jorge Norberto	Alianza Concertación para el Desarrollo	3° Andino	H
SARTOR, Daniel Alberto	Alianza Concertación para el Desarrollo	5° Rep. Poblacional	H
SOLAIMAN, Emilio Fabio	Alianza Concertación para el Desarrollo	3° Línea Sur	H

		el Desarrollo		
	SOSA, María Noemi	Alianza Concertación para el Desarrollo	4° Rep. Poblacional	M
	SPOTURNO, Ricardo Jorge	Alianza Concertación para el Desarrollo	1° Andino	H
	TORO, Carlos Daniel	Alianza Concertación para el Desarrollo	1° Línea Sur	H
	TORRES, Adrián	Alianza Concertación para el Desarrollo	2° Valle Inferior	H
	ARRIAGA, María Marta	Alianza Encuentro	2° Alto Valle Oeste	M
	CASTRO, Francisco Orlando	Alianza Encuentro	1° Alto Valle Medio	H
	DI GIACOMO, Luis	Alianza Encuentro	1° Rep. Poblacional	H
	GATTI, Fabian Gustavo	Alianza Encuentro	1° Alto Valle Oeste	H
	MANSO, Beatriz	Alianza Encuentro	2° Rep. Poblacional	M
	ODARDA, María Magdalena	Alianza Encuentro	4° Rep. Poblacional	M
	VALERI, Carlos Alfredo	Alianza Encuentro	3° Rep. Poblacional	H
	LUEIRO, Claudio Juan Javier	Partido Provincial Rionegrino	1° Rep. Poblacional	H
	GRAFFIGNA, Celia Elba	Alianza Electoral Transitoria "Mara"	2° Rep. Poblacional	M
	MUENA, Osvaldo Enrique	Alianza Electoral Transitoria "Mara"	1° Rep. Poblacional	H
	BUYAYISQUI, Gabriela Analía	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Línea Sur	M
	CASADEI, Adrián Jorge	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Atlántico	H
	CASCON, Marcelo Alejandro	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Andino	H
	CIDES, Juan Elbi	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Alto Valle Oeste	H
	DE REGE, Mario	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Valle Inferior	H
10/12/2007-	GARCIA, María Inés	Alianza concertación para el Desarrollo	2° Alto Valle Centro	M
09/12/2011	GRILL, Graciela Noemi	Alianza	2° Valle Medio	M

		concertación para el Desarrollo		
	GUTIERREZ, Adriana Emma	Alianza concertación para el Desarrollo	2° Valle Inferior	M
	LAURIENTE, Rubén Rodolfo	Alianza concertación para el Desarrollo	2° Línea Sur	H
	LAZZERI, Pedro Iván	Alianza concertación para el Desarrollo	5° Rep. Poblacional	H
	MEANA GARCIA, María Nelly	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Rep. Poblacional	M
	MILESI, Marta Silvia	Alianza concertación para el Desarrollo	3° Rep. Poblacional	M
	MUENA, Osvaldo Enrique	Alianza concertación para el Desarrollo	7° Rep. Poblacional	H
	PASCUAL, Jorge Raúl	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Alto Valle Este	H
	RANEA PASTORINI, Patricia Laura	Alianza concertación para el Desarrollo	6° Rep. Poblacional	M
	SANCHEZ, Carlos Antonio	Alianza concertación para el Desarrollo	3° Alto Valle Centro	H
	SARTOR, Daniel Alberto	Alianza concertación para el Desarrollo	2° Rep. Poblacional	H
	TORRES, Adrián	Alianza concertación para el Desarrollo	4° Rep. Poblacional	H
	ZUAIN, Jesús	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Valle Medio	H
	LAZZARINI, Inés Soledad	Partido Provincial Rionegrino	2° Rep. Poblacional	M
	LUEIRO, Claudio Juan Javier	Partido Provincial Rionegrino	1° Rep. Poblacional	H
	ODARDA, María Magdalena	Afirmación para una República Igualitaria	1° Rep. Poblacional	M
	BETHENCOURT, María Ester	Justicialista	2° Alto Valle Este	M
	GARCIA LARRABURU, Silvina Marcela	Justicialista	1° Rep. Poblacional	M

	HORNE, Silvia Renee	Justicialista	5° Rep. Poblacional	M
	IUD, Javier Alejandro	Justicialista	1° Atlántica	H
	PERALTA, Carlos Alberto	Justicialista	1° Alto Valle Este	H
	PERALTA, Carlos Gustavo	Justicialista	3° Rep. Poblacional	H
	PESATTI, Pedro Oscar	Justicialista	1° Valle Inferior	H
	RODRIGUEZ, Ademar Jorge	Justicialista	7° Rep. Poblacional	H
	SORIA, Martin Ignacio	Justicialista	1° Alto Valle Centro	H
	TGMOSZKA, Carlos Alberto	Justicialista	1° Línea Sur	H
	HANECK, Irma	Bloque Sur	1° Andino	M
	VAZQUEZ, Manuel Alberto	Bloque Sur	2° Andino	H
	BARDEGGIA, Luis María	Encuentro Frente Grande	2° Rep. Poblacional	H
	BONARDO, Luis Eugenio	Encuentro Frente Grande	1° Valle Medio	H
	CONTRERAS, Beatriz del Carmen	Encuentro Frente Grande	4° Rep. Poblacional	M
	GATTI, Fabian Gustavo	Encuentro Frente Grande	1° Alto Valle Oeste	H
	LOPEZ, Facundo Manuel	Encuentro Frente Grande	6° Rep. Poblacional	H
	MANSO, Beatriz	Encuentro Frente Grande	2° Alto Valle Oeste	M
	MAZA, María Inés Andrea	Encuentro Frente Grande	2° Atlántico	M
	RAMIDAN, Martha Gladys	Encuentro Frente Grande	8° Rep. Poblacional	M
	CORTES, Nelson Daniel	Bloque Peronista Crecer con Principios	9° Rep. Poblacional	H
10/12/2011- 09/12/2015	ARROYO, Ricardo Daniel	Alianza Frente para la Victoria	1° Alto Valle Medio	H
	BANEGA, Irma	Alianza Frente para la Victoria	2° Alto Valle Medio	M
	BARRAGAN, Jorge Raúl	Alianza Frente para la Victoria	1° Alto Valle Oeste	H
	BARTORELLI, Luis Mario	Alianza Frente para la Victoria	1° Alto Valle Centro	H
	CARRERAS, Arabela Marisa	Alianza Frente para la Victoria	6° Rep. Poblacional	M
	CATALAN, Marcos Osvaldo	Alianza Frente para la Victoria	11° Rep. Poblacional	H
	CONTRERAS, Beatriz del Carmen	Alianza Frente para la Victoria	4° Rep. Poblacional	M
	DELLAPITIMA, Norma	Alianza Frente	9° Rep. Poblacional	M

Susana	para la Victoria		
DIEGUEZ, Susana Isabel	Alianza Frente para la Victoria	12° Rep. Poblacional	M
DOÑATE, Claudio Martín	Alianza Frente para la Victoria	10° Rep. Poblacional	H
ESQUIVEL, Luis María	Alianza Frente para la Victoria	1° Atlántica	H
FERNANDEZ, Roxana Celia	Alianza Frente para la Victoria	2° Atlántica	M
GARRONE, Juan Domingo	Alianza Frente para la Victoria	5° Rep. Poblacional	H
GEMIGNANI, María Liliana	Alianza Frente para la Victoria	8° Rep. Poblacional	M
HORNE, Silvia Renee	Alianza Frente para la Victoria	2° Alto Valle Centro	M
LOPEZ, Héctor Rubén	Alianza Frente para la Victoria	13° Rep. Poblacional	H
MARINAO, Huberto Alejandro	Alianza Frente para la Victoria	1° Línea Sur	H
MIGUEL, Cesar	Alianza Frente para la Victoria	1° Andino	H
PAZ, Silvia Alicia	Alianza Frente para la Victoria	2° Andino	M
PERALTA, Carlos Gustavo	Alianza Frente para la Victoria	2° Rep. Poblacional	H
PEREIRA, Rosa Viviana	Alianza Frente para la Victoria	2° Alto Valle Oeste	M
PESATTI, Pedro Oscar	Alianza Frente para la Victoria	7° Rep. Poblacional	H
PICCININI, Ana Ida	Alianza Frente para la Victoria	1° Rep. Poblacional	M
RECALT, Sandra Isabel	Alianza Frente para la Victoria	2° Línea Sur	M
RIVERO, Sergio Ariel	Alianza Frente para la Victoria	3° Rep. Poblacional	H
SGRABLICH, Lidia Graciela	Alianza Frente para la Victoria	2° Alto Valle Este	M
TORRES, Rubén Alfredo	Alianza Frente para la Victoria	3° Andino	H
VARGAS, Roberto Jorge	Alianza Frente para la Victoria	1° Valle Inferior	H
VAZZANA, Carlos Antonio	Alianza Frente para la Victoria	1° Alto Valle Este	H
VICIDOMINI, Angela Ana	Alianza Frente para la Victoria	2° Valle Inferior	M
AGOSTINO, Daniela Beatriz	Alianza concertación para el Desarrollo	2° Rep. Poblacional	M
BALLESTER, Leonardo	Alianza	1° Alto Valle Este	H

	Alberto	concertación para el Desarrollo		
	BERARDI, Darío Cesar	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Valle Inferior	H
	BETELU, Alejandro	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Valle Centro	H
	CASADEI, Adrián Jorge	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Atlántico	H
	FUNES, Héctor Hugo	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Valle Medio	H
	GOMEZ RICCA, Matías Alberto	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Alto Valle Oeste	H
	GONZALEZ, Francisco Javier	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Rep. Poblacional	H
	LOPEZ, Facundo Manuel	Alianza concertación para el Desarrollo	5° Rep. Poblacional	H
	MENDIOROZ, Bautista José	Alianza concertación para el Desarrollo	4° Rep. Poblacional	H
	MILESI, Marta Silvia	Alianza concertación para el Desarrollo	6° Rep. Poblacional	M
	PEGA, Alfredo	Alianza concertación para el Desarrollo	1° Línea Sur	H
	URIA, Cristina Liliana	Alianza concertación para el Desarrollo	3° Rep. Poblacional	M
	LUEIRO, Claudio Juan Javier	Partido Provincial Rionegrino	1° Rep. Poblacional	H
	ODARDA, María Magdalena	Afirmación para una República Igualitaria	1° Rep. Poblacional	M
	LEDO, Ricardo	Unidos por Rio Negro	1° Rep. Poblacional	H
10/12/2015-09/12/2019	ALBRIEU, Luis Horacio	Alianza Frente para la Victoria	1° Alto Valle Este	H
	BIZZOTTO, Marta Susana	Alianza Frente para la Victoria	1° Alto Valle Centro	M
	GRANDOSO, María Inés	Alianza Frente para la Victoria	6° Rep. Poblacional	M
	HOLTZ, Graciela Esther	Alianza Frente para la Victoria	2° Atlántico	M

IUD, Javier Alejandro	Alianza Frente para la Victoria	1° Atlántico	H
MALDONADO, María del Carmen	Alianza Frente para la Victoria	1° Alto Valle Medio	M
MANGO, Héctor Marcelo	Alianza Frente para la Victoria	1° Alto Valle Oeste	H
MARINAO, Huberto Alejandro	Alianza Frente para la Victoria	1° Línea Sur	H
MARTINEZ, Raúl Francisco	Alianza Frente para la Victoria	7° Rep. Poblacional	H
PITA, Carina Isabel	Alianza Frente para la Victoria	4° Rep. Poblacional	M
RAMOS MEJIA, Alejandro	Alianza Frente para la Victoria	3° Rep. Poblacional	H
RIVERO, Sergio Ariel	Alianza Frente para la Victoria	2° Rep. Poblacional	H
ROCHAS, Nicolas	Alianza Frente para la Victoria	9° Rep. Poblacional	H
SABBATELLA, Mario Ernesto	Alianza Frente para la Victoria	1° Valle Inferior	H
TAPPATA, Anahí Silvia	Alianza Frente para la Victoria	1° Rep. Poblacional	M
VALLAZZA, Jorge Luis	Alianza Frente para la Victoria	1° Andino	H
WILLIAMS, Elvin Gerardo	Alianza Frente para la Victoria	5° Rep. Poblacional	H
APUD, Juan Carlos	Juntos Somos Rio Negro	1° Valle Medio	H
ARROYO, Ricardo Daniel	Juntos Somos Rio Negro	6° Rep. Poblacional	H
CARRERAS, Arabela Marisa	Juntos Somos Rio Negro	2° Rep. Poblacional	M
CASADEI, Adrián Jorge	Juntos Somos Rio Negro	1° Atlántico	H
CIDES, Juan Elbi	Juntos Somos Rio Negro	1° Alto Valle Oeste	H
CORONEL, Norma Beatriz	Juntos Somos Rio Negro	2° Alto Valle Centro	M
CUFRE, Rodolfo Rómulo	Juntos Somos Rio Negro	1° Valle Inferior	H
DIAZ, Oscar Eduardo	Juntos Somos Rio Negro	1° Alto Valle Este	H
DOMINGUEZ MASCARO, María Eugenia	Juntos Somos Rio Negro	2° Andino	M
FERNANDEZ, Roxana Celia	Juntos Somos Rio Negro	5° Rep. Poblacional	M
GERMANIER, Viviana Elsa	Juntos Somos Rio Negro	2° Alto Valle Oeste	M

	INCHASSENDAGUE, Elsa Cristina	Juntos Somos Rio Negro	2° Valle Medio	M
	LARRALDE, Silvana Beatriz	Juntos Somos Rio Negro	7° Rep. Poblacional	M
	LASTRA, Tania Tamara	Juntos Somos Rio Negro	3° Rep. Poblacional	M
	LESCANO, Leandro Martin	Juntos Somos Rio Negro	9° Rep. Poblacional	H
	LIGUEN, Jorge Adrián	Juntos Somos Rio Negro	12° Rep. Poblacional	H
	LOPEZ, Facundo Manuel	Juntos Somos Rio Negro	1° Rep. Poblacional	H
	LOPEZ, Héctor Rubén	Juntos Somos Rio Negro	4° Rep. Poblacional	H
	MARTIN, Alfredo Adolfo	Juntos Somos Rio Negro	1° Andino	H
	MILESI, Marta Silvia	Juntos Somos Rio Negro	11° Rep. Poblacional	M
	MORALES, Silvia Beatriz	Juntos Somos Rio Negro	2° Alto Valle Este	M
	PALMIERI, Alejandro	Juntos Somos Rio Negro	1° Alto Valle Centro	H
	PAZ, Silvia Alicia	Juntos Somos Rio Negro	10° Rep. Poblacional	M
	RECALT, Sandra Isabel	Juntos Somos Rio Negro	1° Línea Sur	M
	VALDEBENITO, Graciela Mirian	Juntos Somos Rio Negro	2° Valle Inferior	M
	VIDAL, Miguel Ángel	Juntos Somos Rio Negro	8° Rep. Poblacional	H
	AGOSTINO, Daniela Beatriz	Alianza Frente Progresista por la Igualdad y la Republica	2° Rep. Poblacional	M
	OCAMPOS, Jorge Armando	Alianza Frente Progresista por la Igualdad y la Republica	1° Rep. Poblacional	H
	YAUHAR, Soraya Elisandra Iris	Unión Cívica Radical	1° Línea Sur	M
10/12/2019-9/12/2023	IBAÑEZ HUAYQUIAN Carmelo Darío Ceferino	Juntos Somos Rio Negro	2° Línea Sur	H
	ANDALORO Nancy Elisabet	Juntos Somos Rio Negro	2° Valle Inferior	M
	DEL AGUA Adriana Laura	Juntos Somos Rio Negro	2° Andino	M
	JOHNSTON Carlos Alberto	Juntos Somos Rio Negro	7° Rep. Poblacional	H
	BLANES Norberto	Juntos Somos Rio Negro	1° Valle Centro	H

	Gerardo	Negro		
	TORRES Nélica Norma	Juntos Somos Rio Negro	4° Rep. Poblacional	M
	SOSA Fabio Rubén	Juntos Somos Rio Negro	2° Valle Medio	H
	FERNANDEZ Julia Elena	Juntos Somos Rio Negro	14° Rep. Poblacional	M
	APUD José María	Juntos Somos Rio Negro	15° Rep. Poblacional	H
	MORALES Silvia Beatriz	Juntos Somos Rio Negro	8° Rep. Poblacional	M
	MUENA Juan Pablo	Juntos Somos Rio Negro	1° Andino	H
	GEMIGNANI María Liliana	Juntos Somos Rio Negro	3° Atlántico	M
	CONTRERAS Claudia Elizabeth	Juntos Somos Rio Negro	6° Rep. Poblacional	M
	GATTONI Nayibe Antonella	Juntos Somos Rio Negro	16° Rep. Poblacional	M
	YAUHAR Soraya Elisandra Iris	Juntos Somos Rio Negro	2° Rep. Poblacional	M
	SZCZYGOL Marcelo Fabián	Juntos Somos Rio Negro	1° Valle Inferior	H
	PICA Lucas Romeo	Juntos Somos Rio Negro	11° Rep. Poblacional	H
	LOPEZ Facundo Manuel	Juntos Somos Rio Negro	3° Rep. Poblacional	H
	SILVA Mónica Esther	Juntos Somos Rio Negro	1° Valle Medio	M
	VALDEBENITO Graciela Mirian	Juntos Somos Rio Negro	12° Rep. Poblacional	M
	FERNANDEZ Roxana Celia	Juntos Somos Rio Negro	2° Atlántico	M
	AVILA Marcela Alejandra	Juntos Somos Rio Negro	1° Alto Valle Este	M
	CALDIERO Sebastián	Juntos Somos Rio Negro	1° Valle Oeste	H
	CIDES Juan Elbi	Juntos Somos Rio Negro	5° Rep. Poblacional	H
	RIVAS José Francisco	Juntos Somos Rio Negro	2° Alto Valle Este	H
	HERRERO Helena María	Juntos Somos Rio Negro	1° Línea Sur	M
	VOGEL María Elena	Juntos Somos Rio Negro	2° Valle Oeste	M
	VIVANCO Graciela Noemí	Juntos Somos Rio Negro	10° Rep. Poblacional	M
	BELLOSO Daniel Rubén	Bloque FDT	1° Valle Medio	H

CHIOCCONI Antonio Ramón	Bloque FDT	1° Rep. Poblacional	H
BARRENO Pablo Víctor	Bloque FDT	1° Valle Inferior	H
GRANDOSO María Inés	Bloque FDT	8° Rep. Poblacional	M
NOALE Luis Ángel	Bloque FDT	1° Atlántico	H
BERROS José Luis	Bloque FDT	3° Rep. Poblacional	H
MARTINI María Eugenia	Bloque FDT	4° Rep. Poblacional	M
MARINAO Humberto Alejandro	Bloque FDT	1° Línea Sur	H
MANGO Héctor Marcelo	Bloque FDT	1° Alto Valle Oeste	H
MAS María Alejandra	Bloque FDT	2° Rep. Poblacional	M
CASAMIQUELA Ignacio	Bloque FDT	1° Valle Centro	H
SALZOTTO Daniela Silvina	Bloque FDT	6° Rep. Poblacional	M
ABRAHAM Gabriela Fernanda	Bloque FDT	2° Alto Valle Centro	M
MONTECINO ODARDA Juan Facundo	Bloque FDT	7° Rep. Poblacional	H
ALBRIEU Luis Horacio	Bloque Frente renovador (lista FPV)	1° Alto Valle Este	H
ROCHAS Nicolás	Bloque Frente renovador (lista FPV)	5° Rep. Poblacional	H
RAMOS MEJIA Alejandro	Bloque Frente renovador (lista FPV)	1° Andino	H
MARTIN Juan Carlos	Bloque Juntos por el Cambio	1° Rep. Poblacional	H